



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1990

IV Legislatura

Núm. 48

---

## ASUNTOS EXTERIORES

**PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA**

Sesión núm. 3

celebrada el miércoles, 14 de marzo de 1990

---

Página

---

### ORDEN DEL DIA

- Delegación en la Mesa de la Comisión de la competencia de ésta para acordar comparencias de conformidad con el artículo 44 del Reglamento, concordante con la Resolución de la Presidencia de la Cámara número 15, de 2 de noviembre de 1983 (número de expediente 411/000003) ..... 980
- Preguntas:
- Del señor Espasa Oliver (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre medidas adoptadas por el Gobierno ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, en relación con la muerte del periodista español don Juan Antonio Rodríguez a manos del ejército norteamericano, así como respuesta recibida («B. O. C. G.», Serie D, número 11, de 12-1-90) (número de expediente 181/000022) ..... 980
  - Del señor Romero Ruiz (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre medidas que ha adoptado el Gobierno en relación con el registro por parte de soldados de Estados Unidos de la sede de la Agencia EFE y de la oficina de las Líneas Aéreas de España (IBERIA) en Panamá, así como con el bloqueo de la Embajada

	Página
de España en dicho país («B. O. C. G.», Serie D, número 14, de 26-1-90) (número de expediente 181/000064) .....	981
— Del señor Espasa Oliver (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre criterio seguido para seleccionar los interlocutores que debían entrevistarse oficialmente con el grupo de embajadores españoles en los países del Este europeo, reunidos en Madrid los días 8 y 9 de enero de 1990, y posición del Gobierno respecto de la validez y vigencia del Tratado del COCOM («B. O. C. G.», Serie D, número 14, de 26-1-90) (número de expediente 181/000086) .....	982
<b>Proposiciones no de Ley:</b>	
— Del Grupo Parlamentario IU-IC por la que se insta al Gobierno a reconocer oficialmente al «Estado Palestino independiente» proclamado por el XIX Consejo Nacional Palestino, comunicando dicha decisión a los organismos y representantes de dicho Estado y a la comunidad internacional, y adoptando cuantas medidas políticas, diplomáticas y legales sean pertinentes («B. O. C. G.», Serie D, número 6, de 21-12-89) (número de expediente 161/000013) .....	983
— Del Grupo Parlamentario IU-IC por la que se insta al Gobierno a proceder al establecimiento de un plan integral de cooperación con la población palestina de los territorios ocupados, así como a crear una delegación permanente para el seguimiento de la situación en los territorios palestinos ocupados, integrada por un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios («B. O. C. G.», Serie D, número 14, de 26-1-90) (número de expediente 161/000022) .....	986
— Del Grupo Parlamentario IU-IC por la que se insta al Gobierno a la dotación de medios y establecimiento de una oficina del Congreso Nacional Africano en Madrid («B. O. C. G.», Serie D, número 14, de 26-1-90) (número de expediente 161/000024) .....	989
— Del Grupo Parlamentario IU-IC por la que se insta al Gobierno a la suspensión de las importaciones y exportaciones realizadas entre empresas de la República Sudafricana, así como a fomentar en instancias internacionales, la adopción de medidas eficaces de condena con el régimen de «apartheid» («B. O. C. G.», Serie D, número 14, de 26-1-90) (número de expediente 161/000025) .....	990
<b>Dictámenes:</b>	
— Sobre convenio de cooperación jurídica en materia civil entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil, firmado en Madrid el 13 de abril de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 1, de 15-12-89) (número de expediente 110/000001) .....	993
— Sobre enmienda al convenio de 22 de noviembre de 1928, modificado y completado por protocolos de 10 de mayo de 1948, 16 de noviembre de 1966 y 30 de noviembre de 1972 y por la enmienda de 24 de junio de 1982, adoptada por la Asamblea General el 31 de mayo de 1988 («B. O. C. G.», Serie C, número 4, de 29-12-89) (número de expediente 110/000002) .....	994
— Sobre acta final de la conferencia de plenipotenciarios para la creación de una instalación europea de radiación sincrotrónica y convenio relativo a la construcción y explotación de una instalación europea de radiación sincrotrónica, hechos en París el 16 de diciembre de 1988 («B. O. C. G.», Serie C, número 5, de 29-12-89) (número de expediente 110/000003) .....	994
— Sobre acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de España y el Estado de Israel y anexo, hecho en Jerusalén el 31 de julio de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 6, de 29-12-89) (número de expediente 110/000004) .....	994
— Sobre acuerdo de cooperación en el ámbito de la Defensa entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania, hecho en Nuakchott el 7 de febrero de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 7, de 12-1-90) (número de expediente 110/000006) .....	995
— Sobre proyecto de reglamento operativo y de administración financiera y contable y proyecto de contrato entre España y el Banco Interamericano de Desarrollo para la administración del programa destinado al fomento del progreso económico y social en América Latina en conmemoración del V Centenario («B. O. C. G.», Serie C, número 8, de 12-1-90) (número de expediente 110/000007) .....	997
— Sobre convenio entre España y Canadá sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados de misiones diplomáticas, oficinas consulares o representaciones permanentes ante organizaciones internacionales («B. O. C. G.», Serie C, número 9, de 12-1-90) (número de expediente 110/000008) .....	998

	Página
— Sobre acuerdo entre España e Irlanda relativo al transporte internacional de mercancías por carretera («B. O. C. G.», Serie C, número 11, de 25-1-90) (número de expediente 110/000009) .....	998
— Sobre protocolo al convenio europeo número 61 sobre funciones consulares, relativo a las funciones consulares en materia de aviación civil, hecho en París el 11 de diciembre de 1967 («B. O. C. G.», Serie C, número 12, de 25-1-90) (número de expediente 110/000010) .....	999
— Sobre acuerdo acerca del transporte aéreo, y dos memoranda de entendimiento que acompañan al mismo, entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canadá, hecho en Ottawa el 15 de septiembre de 1988 («B. O. C. G.», Serie C, número 13, de 5-2-90) (número de expediente 110/000011) .....	999
— Sobre convenio marco europeo acerca de la cooperación transfronteriza entre entidades o autoridades territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980 y texto del proyecto de declaración que España va a formular en el momento de la ratificación («B. O. C. G.», Serie C, número 14, de 7-2-90) (número de expediente 110/000012) .....	1001
— Sobre canje de cartas y anejos entre España y los Países Bajos, constitutivo de acuerdo, reconociendo el derecho a votar en elecciones municipales a los nacionales holandeses en España y a los españoles en los Países Bajos, realizado en Madrid el 23 de febrero de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 19, de 14-2-90) (número de expediente 110/000013) .....	1003
— Sobre tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Venezuela, hecho en Caracas el 4 de enero de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 20, de 14-2-90) (número de expediente 110/000014) .....	1004
— Sobre convenio número 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad, hecho en Ginebra el 24 de junio de 1986 («B. O. C. G.», Serie C, número 21, de 14-2-90) (número de expediente 110/000015) .....	1004
— Sobre convenio número 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, hecho en Ginebra el 20 de junio de 1983 («B. O. C. G.», Serie C, número 22, de 14-2-90) (número de expediente 110/000016) .....	1005
— Sobre enmiendas al convenio acerca de la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Londres, Méjico, Moscú y Washington, 29-12-72), sobre arreglo de controversias aprobadas el 12 de octubre de 1978 por Resolución LDC 6 (III) («B. O. C. G.», Serie C, número 23, de 14-2-90) (número de expediente 110/000017) .....	1005
— Sobre convenio entre España y Portugal para la construcción de un puente internacional sobre el río Miño entre las localidades de Salvatierra y Moncao, firmado en Madrid el 3 de julio de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 24, de 14-2-90) (número de expediente 110/000018) .....	1006
— Sobre convenio entre el Reino de España y el Estado de Israel para el mutuo reconocimiento y la ejecución de sentencias en materia civil y mercantil, hecho en Jerusalén el 30 de mayo de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 25, de 14-2-90) (número de expediente 110/000019) .....	1007
— Sobre acuerdo entre España y Suecia relativo a la exención de tasas sobre vehículos de transporte internacional por carretera («B. O. C. G.», Serie C, número 26, de 14-2-90) (número de expediente 110/000020) .....	1009
— Sobre tratado de extradición entre España y Canadá, hecho en Madrid el 31 de mayo de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 27, de 14-2-90) (número de expediente 110/000021) .....	1009
— Sobre convenio entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sobre reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en materia civil y mercantil, hecho en Madrid el 17 de abril de 1989 («B. O. C. G.», Serie C, número 28, de 14-2-90) (número de expediente 110/000022) .....	1009

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

**DELEGACION EN LA MESA DE LA COMISION DE LA COMPETENCIA DE ESTA PARA ACORDAR COMPARENCIAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO, CONCORDANTE CON LA RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA NUMERO 15, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1983 (Número de expediente 411/000003).**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión. Señoras y señores Diputados, el primer punto del orden del día es la delegación en la Mesa de esta Comisión de la competencia para acordar comparencias, de conformidad con el artículo 44 de nuestro Reglamento. Como es sabido, este artículo establece que la competencia o atribución para acordar la comparencia de autoridades del Gobierno la tiene la Comisión plena. En anteriores legislaturas, y también en otras Comisiones, es un hábito para facilitar el funcionamiento de la Comisión el que ésta delegue en la Mesa esta facultad.

¿Está de acuerdo la Comisión en delegar en la Mesa de esta Comisión tal atribución? (**Pausa.**)

Por asentimiento, queda dada la delegación.

**PREGUNTA DE DON RAMON ESPASA OLIVER (GRUPO IU-IC) SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO ANTE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, EN RELACION CON LA MUERTE DEL PERIODISTA ESPAÑOL DON JUAN ANTONIO RODRIGUEZ A MANOS DEL EJERCITO NORTEAMERICANO, ASI COMO RESPUESTA RECIBIDA (Número de expediente 181/000022).**

El señor **PRESIDENTE**: De los puntos segundo a cuarto son preguntas de distintos señores diputados al Gobierno, que en este acto está representado por el Excelentísimo señor subsecretario.

En primer lugar, pregunta de don Ramón Espasa Oliver sobre medidas adoptadas por el Gobierno ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Subsecretario, nuestra pregunta va dirigida a interesarnos como fuerza política por el trágico destino y sus consecuencias de un ciudadano español en Panamá, país que, como es sabido, fue invadido por una potencia extranjera, en este caso los Estados Unidos. Hemos de señalar con satisfacción que el Gobierno español, en su momento y en el lugar adecuado, supo estar, en nuestra opinión, a la altura de las circunstancias, denunciando aquella invasión de una potencia extranjera a un país soberano como era Panamá.

Un acto que hemos calificado en otras ocasiones de piraería internacional. No entra en el Derecho internacio-

nal ni en el Derecho de gentes lo que Estados Unidos hizo en Panamá.

Después de estas breves consideraciones, queremos centrarnos en preguntar al Gobierno qué acciones ha emprendido o piensa emprender aún para interesarse por el destino y el resultado de lo sucedido a la persona de don Juan Antonio Rodríguez, periodista de un determinado rotativo de nuestro país. También tenemos noticia del fallecimiento de otra persona, por lo que quisiéramos saber del Gobierno si ha habido más españoles fallecidos en aquellos tristes acontecimientos que estamos considerando.

En esta primera fase de nuestra pregunta queremos simplemente atender a las respuestas del señor Subsecretario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Conocida la trágica muerte del reportero gráfico Juantxo Rodríguez, en ausencia del Ministro y del embajador norteamericano en Madrid, el Encargado de Negocios norteamericano fue convocado urgentemente al Ministerio de Asuntos Exteriores con objeto de pedirle aclaraciones sobre la forma en que había encontrado la muerte nuestro compatriota.

Paralelamente, el Ministerio instruyó al Embajador en Washington, el señor Santamaría, que hiciera una gestión paralela ante el Departamento de Estado en el mismo sentido.

Las autoridades norteamericanas, antes de darnos el informe aclaratorio que pedíamos, manifestaron su pesar y su condolencia no sólo a través del Embajador en Madrid, el señor Zappala, sino también a través del propio Presidente de los Estados Unidos, Busch, que telefoneó al Presidente del Gobierno para darle el pésame y comunicarle que las autoridades norteamericanas procederían a la investigación y facilitarían la repatriación del cadáver.

Respecto a la investigación propiamente dicha, que creo que es el meollo de la pregunta de S. S., el informe que nos han facilitado las autoridades norteamericanas, redactado por el Comando Sur, dice fundamentalmente lo siguiente. Según el informe norteamericano no se ha podido precisar si los disparos que acabaron con la vida de nuestro compatriota, el señor Rodríguez, provenían de los soldados norteamericanos o de las Fuerzas de Defensa de Panamá, que, según dicho informe, repito, en ese momento se encontraban en las inmediaciones del Hotel Marriot, donde encontró la muerte Juantxo Rodríguez.

En cualquier caso y ante nuestras gestiones, las autoridades norteamericanas están dispuestas a asumir que la autoría de los disparos provenía de la parte norteamericana, aunque según ellos no está aclarado totalmente.

El segundo punto importante del informe es que varios elementos de las fuerzas norteamericanas que se encontraban rodeando el Hotel Marriot pensaron que entre el material fotográfico que portaba en sus bolsas Juantxo Rodríguez podía haber cualquier tipo de arma, y en un

momento de gran tensión, según el informe, determinados elementos norteamericanos pensaron que podían ser atacados, que se podía tratar de una de las personas que formaban parte de las fuerzas panameñas y, según esta versión, abrirían fuego.

Por último, la versión norteamericana, después de decir que lamenta profundamente la muerte del señor Rodríguez, indica que hay que ser conscientes de este tipo de sucesos, es decir, muerte de reporteros gráficos y, en algunos casos, de civiles, que entra dentro de los peligros profesionales de un reportero de guerra.

El informe norteamericano tuvo entrada hace ya varias semanas en el Ministerio de Asuntos Exteriores. El Ministerio está asesorando legalmente a los particulares y a la familia de Juanxo Rodríguez para que, una vez en posesión del informe, agote las vías internas de la jurisdicción norteamericana para obtener la indemnización que proceda.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Empezaré por unos comentarios al final de la intervención del señor Subsecretario. Uno de los aspectos que nos preocupaba, y nos satisface la respuesta del Ministerio, es esta ayuda que se está dando, y esperemos que sea todo lo intensa que haga falta, desde el Ministerio a los deudos y familiares del periodista fallecido para que, al menos, puedan obtener una indirecta satisfacción en forma de indemnización, puesto que otra cosa no van a obtener de las autoridades norteamericanas y, mucho menos, la recuperación de la vida del fallecido.

Señalado lo anterior, realmente causa estupor político la misma relación de hechos que se ha visto obligado a hacer el señor Subsecretario. Estamos ante una investigación de una autoridad militar de un país extranjero en otro país, Panamá, que de forma condescendiente parece admitir la autoría, que dice en su descargo que pudo confundir a un periodista con un representante de las Fuerzas Armadas del otro país o que pudiera ser portador de armas entre los utensilios que llevaba para su trabajo profesional. Lo que ha sido para mí más sorprendente es esta afirmación, no hecha por el señor Subsecretario, pero puesta en su boca, parece ser que reproduciendo consideraciones de la autoridad militar norteamericana, de que esto es una enfermedad profesional en los reporteros gráficos. Es así en el caso de conflagraciones habituales, pero yo diría que en este caso la enfermedad profesional está en los Estados Unidos, que se dedican a invadir países, lo que no debería hacer en ningún caso.

En todo caso, señor Subsecretario, nosotros queríamos manifestar nuestra preocupación por saber cuál había sido la actitud del Gobierno español —ya lo hemos dicho en el inicio de la pregunta— y después cuál es la actitud del Ministerio para ayudar en lo posible a familiares y deudos del periodista fallecido en tan trágicas circunstancias, por supuesto personales para él y su familia, pero también trágicas políticamente para la democracia y la

paz en el mundo, que se ha visto amenazada por una acción incalificable por parte de los Estados Unidos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Sobre el fondo del tema, la intervención norteamericana en Panamá, creo que nuestro Gobierno ha tenido una postura, como S. S. mismo ha calificado, poco ambigua. Sobre el hecho concreto de la muerte de Juanxo Rodríguez, es sabido que era un excelente profesional que no vacilaba en estar donde debía, y, lamentablemente, su ejemplar conducta profesional le ha costado la vida. Le reitero que el Ministerio está asesorando legalmente a los abogados de la familia para intentar conseguir el máximo posible.

**PREGUNTA DE DON ANTONIO ROMERO RUIZ (GRUPO IU-IC) SOBRE MEDIDAS QUE HA ADOPTADO EL GOBIERNO EN RELACION CON EL REGISTRO POR PARTE DE SOLDADOS DE ESTADOS UNIDOS DE LA SEDE DE LA AGENCIA DE NOTICIAS EFE Y DE LA OFICINA DE LAS LINEAS AEREAS DE ESPAÑA (IBERIA) EN PANAMA, ASI COMO CON EL BLOQUEO DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN DICHO PAIS (Número de expediente 181/000064)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta de don Antonio Romero Ruiz.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, en esta ocasión será sustituido por el Diputado don Narcís Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, en la misma dirección de la pregunta anterior, para mostrar nuestro rechazo a lo que consideramos un uso excesivamente reiterado por parte de los Estados Unidos de América del uso de la fuerza, por encima de cualquier otra consideración, y de vulneración del Derecho internacional, en este caso con referencia al registro por parte de soldados de los Estados Unidos tanto de la Agencia Efe como de las oficinas de Iberia en Panamá en los mismos días en que se produjo el caso anteriormente tratado.

En este caso no se produce, afortunadamente, ninguna pérdida de vida humana, pero sí se produce una pérdida de alguna forma de soberanía por ese reiterado uso de la fuerza en no pocas relaciones internacionales por parte de ese país. Pensamos que conviene conocer qué medidas ha tomado el Gobierno al respecto ante los Estados Unidos para condenar o hacer lo que hayan considerado oportuno, ante esta violación, repito, del Derecho internacional y uso reiterado de la fuerza.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Nuestro embajador en Panamá, el señor Lozano, presentó, en las horas siguientes al allanamiento de las dos oficinas, una protesta formal ante el General Cisneros, jefe del Comando sur, que fue la autoridad constituida en ese momento en Panamá, que es el jefe del Ejército de Tierra en las Fuerzas norteamericanas, e inmediatamente, es decir, con bastante celeridad, presentó las excusas del Comando sur de la Administración norteamericana y dijo que había sido un error rutinario que se había efectuado en varias oficinas, prometiendo que este tipo de acciones no se volverían a repetir. Efectivamente no se han vuelto a repetir, aunque estoy de acuerdo con S. S. en que la acción fue lamentable.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vázquez Romero.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Intervengo muy brevemente para decir simplemente que es un error más que rutinario reiterado, por parte de esta nación, el uso —repite una vez más— de la fuerza en las relaciones internacionales. Nos parece que es de interés que ante cada una de las ocasiones en que esto se produzca vamos a ser, en nuestro caso, denunciantes de dicha situación. Porque lo peor que nos puede ocurrir es que aceptemos como ineludible esa situación de prepotencia por parte de este Estado.

**PREGUNTA DE DON RAMON ESPASA OLIVER (GRUPO IU-IC) SOBRE CRITERIO SEGUIDO PARA SELECCIONAR LOS INTERLOCUTORES QUE DEBIAN ENTREVISTARSE OFICIALMENTE CON EL GRUPO DE EMBAJADORES ESPAÑOLES EN LOS PAISES DEL ESTE EUROPEO, REUNIDOS EN MADRID LOS DIAS 8 Y 9-1-90, Y POSICION DEL GOBIERNO RESPECTO A LA VALIDEZ Y VIGENCIA DEL COCOM (Número de expediente 181/000086)**

El señor **PRESIDENTE**: Pregunta de don Ramón Espasa Oliver sobre el criterio seguido para seleccionar los interlocutores que debían entrevistarse oficialmente con el grupo de embajadores españoles en los países del Este europeo.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Esta pregunta también va a ser defendida por mí.

Cambiando de tema, en nuestra opinión, las reuniones que tuvieron lugar los días 8 y 9 de enero de este año de los embajadores de los países del Este con el Ministro de Asuntos Exteriores, señor Fernández Ordóñez, y con el Presidente del Gobierno, Felipe González, nos parecían estrictamente lógicas. Lo que nos parece menos lógico es la selectividad en la composición de posteriores reuniones de estas personalidades. Nos parece bien que los embajadores y el señor Ministro se reúnan con la CEDE y con grupos de empresarios, pero creemos que hubiera sido im-

portante que esta Cámara hubiera podido conocer en directo los acontecimientos que allí estaban ocurriendo, sin necesidad de tenerlo que leer a través de los medios de comunicación. Yo creo que hubiera sido una buena ocasión para traer a esta Cámara una información de primera mano sobre acontecimientos de la magnitud de los que están ocurriendo, han ocurrido y siguen ocurriendo en los países del Este.

Nos parece que el Gobierno español ha mantenido hasta ahora —recientemente ha estado modificándose la situación— una postura de ignorancia y despreocupación por el comercio y la evolución de estos países, y aunque en las últimas semanas se está modificando esta situación, nos preocupaba que en ese tipo de relaciones tan importantes como las que se abren de nuevo con todos estos países, en esa primera toma de contacto y de información detallada y en directo con los embajadores, no participara esta Cámara. Creemos que habría sido interesante que esta Cámara conociera, repito, esas informaciones de primera mano.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Esta reunión de embajadores de la mal llamada Europa del Este, debo aclarar que es una más de las que el Ministerio viene manteniendo periódicamente con embajadores de diversas zonas geográficas y políticas para evaluar la situación de los países en cuestión y para examinar el estado de nuestras relaciones bilaterales. Esta reunión debe ser la sexta o la séptima, aunque ya se venían celebrando periódicamente en la época anterior y se han efectuado con embajadores de diversas zonas del mundo. En esta ocasión, quizá, el interés especial, el «sex appeal» especial que tienen en estos momentos los acontecimientos de la Europa central y del Este ha hecho que se acreciente su importancia y ha despertado una expectación mayor. Estas reuniones están limitadas, en principio, al ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores y, en este caso en concreto, algunas instituciones públicas y privadas habían manifestado su interés expreso por tener información directa. Es decir, que ninguna de las dos Cámaras se había dirigido al Ministerio de Asuntos Exteriores en este sentido. De haberlo manifestado, los acontecimientos se hubiesen desarrollado de otra forma.

Recientemente ha habido una reunión con los embajadores del Magreb y el Senado manifestó su interés por que dichos embajadores se personaran allí para explicar la situación, y los embajadores acudieron muy gustosos al Senado.

Parece obvio que el Ministerio de Asuntos Exteriores no debería, de oficio, ampliar sus relaciones habituales de trabajo, pero ni que decir tiene, repito, que no excluimos en ningún caso que los embajadores puedan acudir a las Cámaras. Tenemos la mejor disposición para ello en el sentido de responder a cuantas solicitudes se hagan y, por supuesto, en cualquier próxima reunión que haya, si el

Congreso manifiesta su deseo de oírles, el Ministerio atenderá la petición muy gustosamente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Muy brevemente, señor Presidente. Es evidente que el calendario de reuniones periódicas que tenga establecido el Ministerio con sus embajadores en cualquier parte del mundo es un problema del Ministerio y de la diplomacia española en su conjunto. Pero nos parece evidente que los acontecimientos que estaban produciéndose y siguen produciéndose en los países del Este le daban no solamente un «sex appeal» especial, sino una consideración muy especial a esta reunión, teniendo en cuenta que no solamente se cambian las relaciones internacionales en Europa, sino, probablemente, incluso en el mundo entero. Por tanto, haber tenido conocimiento o poder tener en un futuro próxima información y conocimiento directo por parte de los representantes del Estado español —no del Gobierno— en todos los países, hubiera sido de máximo interés desde nuestro punto de vista.

En cualquier caso, lo que queremos reiterar es el interés de Izquierda Unida por tener la máxima información posible de toda actividad diplomática, de Asuntos Exteriores, de todo el Estado español y en todo el mundo. En este caso concreto de los países del Este, mal llamados países del Este, países de Europa, lógicamente, el interés era evidente, más allá de la consideración de ese «sex appeal», entre comillas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS EXTERIORES** (Arias Llamas): Sólo quiero reiterar las disponibilidades del Ministerio de Asuntos Exteriores para que cuando tengamos reuniones con los embajadores de cualquier grupo de países, incluidos los de Europa, acudan a la Cámara para informar sobre los temas que la Cámara juzgue convenientes. Reitero que si en los tres días que permanecieron los embajadores en Madrid, el Congreso se hubiese dirigido al Ministerio, estoy convencido de que el Ministerio habría buscado más de un momento para que los embajadores acudieran aquí. No ha habido el menor deseo de secretismo ni de hurtar al Congreso la información que los embajadores han facilitado en otras instancias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Subsecretario, por las respuestas a las preguntas y por su presencia en esta Comisión.

**ACIONAL PALESTINO, COMUNICANDO DICHA DECISION A LOS ORGANISMOS Y REPRESENTANTES DE DICHO ESTADO Y A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, Y ADOPTANDO CUANTAS MEDIDAS POLITICAS, DIPLOMATICAS Y LEGALES SEAN PERTINENTES (Número de expediente 161/000013)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto quinto del orden del día, proposición no de ley por la que se insta al Gobierno a reconocer oficialmente al «Estado palestino independiente», presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para su presentación y defensa, tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señoras y señores Diputados, esta proposición no de ley se debate en esta Comisión en un día importante para el devenir de los acontecimientos políticos en la zona que estamos considerando. El Gobierno de unidad nacional israelí ha dimitido y está pendiente de una moción de censura que parece que va a cambiar la orientación de ese Gobierno y, al menos en la opinión del Diputado que les habla, parece que en una dirección positiva, en el sentido de que unas fuerzas de progreso puedan encabezar un nuevo gobierno israelí que desbloquee la situación y comience a caminar hacia la distensión, el diálogo y la paz entre todos los pueblos que habitan en Palestina.

Nuestra proposición no de ley arranca, como es obvio, de la consideración y de la aceptación de lo que el XIX Consejo Nacional Palestino en Argel, el 15 de noviembre de 1988, proclamó como Estado palestino independiente, más ampliamente conocido como iniciativa de paz palestina, que reposa en el reconocimiento pleno de una serie de resoluciones de Naciones Unidas, la 181, la 242 y la 338 y las 3236 y 3237, del Consejo de Seguridad. También arranca de la consideración del tercer año de la «intifada», que nosotros valoramos como un movimiento de recuperación de identidad nacional de todo un pueblo, un acto de masas, que va encaminado a la recuperación de la identidad nacional de un pueblo, el palestino, y la consecución de un Estado para la expresión de esta identidad nacional. Un estado con voluntad de vida en paz, dentro de unas fronteras internacionalmente reconocidas, estables, inviolables e intangibles, con los Estados vecinos de la zona.

Desde estas dos consideraciones marco, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya considera que la necesidad de una solución justa, pacífica y negociada, el derecho de autodeterminación de los pueblos de la zona y el derecho a constituir un Estado para cada uno de estos pueblos son derechos inalienables para todos los pueblos de la zona.

Consideramos también que esto se conseguirá plenamente a través de la instauración de una conferencia internacional de paz que, guiada por Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad, con presencia de todos los interlocutores —y especialmente hago referencia a la Organización para la Liberación de Palestina cuando mencionamos la presencia de todos los interlocutores interesados

**PROPOSICION NO DE LEY (GRUPO IU-IC) POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A RECONOCER OFICIALMENTE AL «ESTADO PALESTINO INDEPENDIENTE» PROCLAMADO POR EL XIX CONSEJO NA-**

en el conflicto— será el marco adecuado para encontrar la solución.

Sin embargo, consideramos que el llamado Plan Baker-Mubarak es un primer paso que desbloquea la situación. La presencia y la existencia de esta propuesta, de este primer paso, de este llamado Plan Baker-Mubarak está en la base de lo que ha sido el cambio de gobierno en estos días en Israel y, por tanto, valoramos también positivamente esta propuesta como un paso inicial para desbloquear la situación, que pueda llevar a lo que para nosotros es el marco ideal: esta conferencia internacional de paz, guiada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

Creemos que una iniciativa como la que planteamos hoy al Congreso de los Diputados, a través de la Comisión de Asuntos Exteriores, es decir el reconocimiento de estos principios y, de alguna forma, toda esta posición que, al menos, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya cree que es hoy la más justa, más democrática y más constructiva para la paz, el diálogo y la distensión en aquella zona de Oriente Medio, podría y debería resumirse en que el Congreso de los Diputados tomase nota, aceptase, lo que fue la proclamación de ese repetido XIX Consejo Nacional Palestino, es decir la proclamación de este Estado independiente.

Creo que si lo señores Diputados hacen una lectura exacta y detenida de lo que es el contenido de la proposición no de ley, de su parte dispositiva, verán que lo que se está proponiendo es que el Gobierno reconozca oficialmente el Estado palestino independiente, proclamado por el Consejo Nacional palestino.

Aquí hay un juego de matices que quisiera ver recogido en las intervenciones que puedan hacer otros grupos, puesto que no se trata tanto —y lo sabemos perfectamente— de reconocer un Estado ya constituido sino de reconocer la proclamación de un Estado palestino, como hace el Consejo Nacional palestino. Este es un matiz importante que de alguna forma me gustaría ver recogido. En cualquier caso el que sea o no recogido indicará una u otra actitud política en cuanto a contribuir a este proceso de paz y distensión que precisamente hoy está en todas las páginas de la prensa nacional e internacional, como algo que se está moviendo, que está avanzando y puede avanzar en esta línea de paz y distensión. Creemos que el que hoy se aprobase aquí una toma en consideración, un reconocimiento de esta proclamación del Estado palestino y, por lo tanto, de este derecho de los pueblos a vivir dentro de Estados, con fronteras estables, intangibles, en paz, en toda la región, sería una contribución que podría hacer España a través de su Congreso de los Diputados, en favor de la paz en esta región.

Por esto, sometemos a la consideración de la Comisión que apruebe, en sus mismos términos, la proposición no de ley que hemos presentado.

El señor **PRESIDENTE**: No se han presentado enmiendas a esta proposición no de ley y, por tanto, no hay intervenciones para su defensa.

¿Grupos Parlamentarios que quieran intervenir? (Pausa.)

En primer lugar, tiene la palabra el señor Baeza, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **BAEZA BETANCORT**: Señoras y señores Diputados, la proposición no de ley que hoy se nos presenta coincide casi literalmente con otra que se presentó en el otoño de 1988 —creo recordar, yo no era entonces Diputado— por Izquierda Unida, dentro del Grupo Mixto. Es la posición de nuestro Grupo que esta proposición no de ley que hoy se nos presenta debe ser rechazada, a pesar de los matices que ha introducido en este trámite el señor Espasa sobre el significado exacto de lo que quiere plantear cuando pide que reconozcamos oficialmente al Estado palestino.

Entiende nuestro Grupo que esta proposición debe ser rechazada, no porque nos falte sensibilidad —que quede esto muy claro— ante los sufrimientos del pueblo palestino, no porque temamos comprometernos como partido o como nación en un tema en el que si bien nuestros intereses no están directamente implicados, sí lo están los de otros seres humanos y, por consiguiente, está comprometida nuestra conciencia, ni tampoco porque tengamos el menor temor de disturbar, de alguna manera, nuestras relaciones con Israel, pues entendemos que España es un Estado soberano y que, de la misma manera que reconoció en su día el Estado de Israel en contra del criterio de los países árabes, podremos reconocer al Estado palestino, en contra si es preciso del criterio de Israel, cuando este Estado exista.

Nuestra oposición a esta proposición no de ley se basa en fundamentaciones de carácter técnico, concretamente jurídico e internacional, que nos impiden aprobar esta proposición, y también en consideraciones de carácter práctico, o más exactamente político, que nos aconsejan no reconocer hoy, ahora, el Estado palestino, precisamente para no hacer imposible el poderlo reconocer lo antes posible.

Es cierto que otros Estados pueden reconocer al Estado palestino, pero en la actualidad esto no pasaría de ser un gesto político, sin la menor validez jurídica y, por consiguiente, de una total ineficacia. Lo que es peor, entendemos que el reconocimiento por parte de nuestro Congreso, por parte del Estado español del Estado palestino en las actuales circunstancias entorpecería, más que facilitar, la consecución de esa promoción de la libertad del pueblo palestino y de la plenitud de sus derechos, que todos los que estamos aquí presentes deseamos.

Ocurre que, como en el Derecho internacional el reconocimiento de un Estado no tiene —como todos sabemos— carácter constitutivo sino simplemente declarativo, el Estado palestino no va a existir, por mucho que nosotros lo reconozcamos, en tanto no se reúnan los requisitos elementales que el Derecho internacional exige para poder hablar de un Estado, que como todos los aquí presentes saben son: una población desde la que y sobre la que se ejerza la potestad del Estado; un territorio en el que ese Estado ejerza su potestad con absoluta exclusión de cualquier otro poder de un sujeto de Derecho internacional que tenga también índole territorial, es decir, otro

Estado; una organización política compuesta por un gobierno y unas instituciones a través de las cuales se implemente de una manera eficaz esa postestad y, sobre todo, una soberanía, es decir, la libertad de actuar tanto en el orden interno como en el exterior con absoluta independencia de cualquier coerción que no sea el respeto más elemental y obligado a las normas universales del Derecho internacional. Y es obvio que de todos estos requisitos, el hipotético Estado palestino, en la actualidad, sólo cuenta con uno: la población; por cierto, disgregada, desgraciadamente, en una serie de campos de refugiados fuera del territorio palestino, sin contar con los que se encuentran en Palestina propiamente dicha.

Siendo esto así, parece que si por parte de España, que reconoce y asume —como las reconoce y asume nuestro partido— todas las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Comunidad Europea que se citan en la proposición no de ley, se toma un curso diferente al que marquen exactamente estas resoluciones, podría perturbar, más que facilitar, el proceso necesario para que el pueblo palestino llegue algún día a conseguir la plenitud de su libertad y de todos sus derechos. Nuestro partido asume todas estas resoluciones y declaraciones y, concretamente, la resolución 242 del año 1967, y, especialmente, la declaración de Venecia de 1980. En ella se pide, respectivamente, que las fuerzas armadas israelíes se retiren de los territorios ocupados, se devuelvan todos los territorios ocupados en la guerra de los seis días y, concretamente, el «West bank of Jordan» y se pide también en la declaración de Venecia de 1980 que se respete el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino. Entendemos que España, lejos de apartarse de la línea marcada por estas resoluciones de las organizaciones internacionales a las que pertenece, concretamente las Naciones Unidas y la Comunidad Económica Europea, debe de seguir el curso evidentemente progresista y comprometido de estas organizaciones internacionales, sobre todo, por lo que respecta a la Comunidad Europea, después de la firma del Acta Unica, en la que si bien se deja a la libertad de los Estados el seguir en política internacional el curso que libremente tengan por conveniente, se les obliga también a hacer todo lo posible por coordinar sus políticas internacionales de manera que se pueda alcanzar una posición común europea en política internacional (artículo 7.º, letra a) del Acta Unica). Precisamente, el modelo que siempre se propone de actuación conjunta de los Estados de la Comunidad Europea en política internacional es, curiosamente, la declaración de Venecia de 1980 en la que, como hemos dicho, se proclama el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino. En este sentido y en esta línea, nosotros entendemos que lo que procede, lejos de incurrir en un reconocimiento por nuestra parte de un Estado palestino que no existe, es seguir en la misma línea de las organizaciones internacionales a las que España pertenece, por entender que el pronunciarnos de otra manera sería introducir un elemento disonante en la política conjunta de estas organizaciones internacionales que, precisamente por ser conjunta, es mucho más eficaz que una posición aislada de uno o de otro país.

Entiendo que independientemente del nulo valor jurídico de un reconocimiento, hoy por hoy, del Estado palestino, una medida de ese tipo por nuestra parte en vez de adelantar la solución al problema que tratamos de resolver, que es promover la libertad del pueblo palestino y lograr una situación de paz y seguridad en la zona, habremos contribuido a retrasar esta solución, en perjuicio precisamente del pueblo palestino.

Por estos motivos, nuestro Grupo votará en contra de esta proposición no de ley, sin perjuicio de, llegado el caso y en su día, votar a favor de otras proposiciones que se presenten en la línea marcada por las resoluciones de las Naciones Unidas y de las Comunidades Europeas e instituciones y organizaciones a las que España pertenece.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Baeza, no he querido cortar su discurso por completo, preciso y brillante, pero sí quiero pedir a todos los miembros de la Comisión que vayan a intervenir que procuren acomodar a la circunstancia de un orden del día tan cargado las intervenciones ulteriores.

Tiene la palabra el señor Puig.

El señor **PUIG I OLIVE**: La intervención que me ha precedido me va a ahorrar alguna referencia a lo que es la práctica del Derecho internacional en materia de reconocimiento de Estados, puesto que ha sido señalado oportunamente. Mi Grupo Parlamentario, que es el Grupo que apoya al Gobierno, en coherencia con la acción de este Gobierno va a votar que no a la proposición presentada por Izquierda Unida por no considerarla precisamente la más correcta ni la más afortunada en el estado de la situación, aunque el señor Espasa nos ha hecho una argucia según la cual lo que se explicita en la proposición no de ley como «instar al Gobierno a reconocer oficialmente», ya aquí le parece que podría ser sólo una declaración de adhesión a la proclamación del XIX Consejo Nacional Palestino. Nosotros debemos atenernos a la literalidad de la proposición no de ley y por eso votaremos en contra, en coherencia, en primer lugar, con lo que es la práctica diplomática de este Gobierno y de nuestro país, que coincide con la del mundo occidental, que es, como se ha dicho aquí, reconocer a los Estados cuando éstos existen como tales en Derecho internacional, cuando se sabe quiénes son, dónde están y quién los gobierna. El detalle lo ha dado perfectamente mi predecesor en la palabra y no voy a insistir. En este caso, sería romper esa práctica y no parece oportuno. En segundo lugar, porque el Gobierno español —y a través del Gobierno, aquellos que le apoyamos— ha adquirido un compromiso muy serio ante la Comunidad, puesto que algunas de las resoluciones y declaraciones que la Comunidad ha hecho en esa materia han sido, en parte, diseñadas y trabajadas desde el protagonismo principal por nuestro Gobierno. Ahí está la Cumbre de Madrid, ahí están las visitas de la «troika» de la Comunidad Económica Europea, presidida por nuestro Ministro de Asuntos Exteriores y, naturalmente, ahí se ha establecido una doctrina que España ha ayudado a elaborar, una doctrina bien simple y que corresponde, creo yo, con los de-

seos del señor Espasa. Si él pudiera asumir esos planteamientos que han sido perfectamente asumidos por nuestro Gobierno y están en las declaraciones comunitarias, podríamos encontrar un lugar común. Primer tema: el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino, derecho que consideramos legítimo y que hemos proclamado como Estado español a través de la Comunidad. Además, como él decía, la convicción de que todos los Estados de la región tienen derecho a fronteras seguras reconocidas y garantizadas, incluido Israel, naturalmente, y, naturalmente, incluido el futuro Estado palestino. Pedíamos a los árabes también que reconocieran el Estado de Israel como compensación al otro reconocimiento, cuando se produjera. Y decíamos que este objetivo —como ha señalado también el señor Espasa— debía conseguirse de forma pacífica a través de una conferencia internacional de la paz, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y a través —cumbre de París— del plan Baker-Mubarak, que era perfectamente apoyado por la Comunidad y por nuestro país. Además decíamos que en la conferencia de paz debería participar la OLP como interlocutor. Yo creo que estos planteamientos, que son en definitiva los que definen todos los países occidentales, representan la única vía de solución del problema. Cuando se establecieron estos principios se rechazó la idea expresa, a pesar de que estuvo sobre la mesa, del reconocimiento oficial de un Estado palestino que todavía como tal no existe y se consideró que ésta era la vía más eficaz.

Por otra parte, es la decisión del resto de los europeos. El Consejo de Europa se ha proclamado en los mismos términos. Ningún país de la comunidad, ni uno solo, ha reconocido el Estado palestino. La inmensa mayoría de los 23 países del Consejo de Europa no lo han reconocido. Díganoslo claro: lo ha reconocido Chipre y Malta, y no son precisamente dos países con los que nos pudiéramos comparar.

La Unión Interparlamentaria, las Naciones Unidas, e incluso otros organismos internacionales, se han expresado en los mismos términos y no en la forma de reconocimiento de un Estado palestino. Este Estado palestino debería surgir de acuerdos de esta conferencia de paz. Por otra parte, una decisión unilateral del Estado español en este momento no aportaría nada, como se acaba de decir, ni a la paz ni a la solución del conflicto; no aportaría nada a los palestinos y sería injustificable, porque sería apartarnos del mandato comunitario, sería romper unilateralmente el acuerdo comunitario. Creemos que sólo la actitud unitaria y firme de los europeos y los occidentales defendiendo el plan Baker-Mubarak, defendiendo la conferencia de paz, conseguirá que se llegue al fin a esa conferencia y a unos acuerdos válidos. Ahí está el ejemplo, lo que señalaba el señor Espasa que ocurrió ayer y está ocurriendo hoy. La oposición de los europeos y de occidente es la oposición que no contesta a los palestinos, que contesta a una parte de Israel, el Gobierno de la derecha israelí, y es Israel y su último Gobierno el que está contra las cuerdas, no son los palestinos. De ahí que creemos que la oposición europea, española y occidental es la más oportuna y, a pesar de estar de acuerdo en el principio le-

gítimo del derecho a un Estado de los palestinos, tengo que decir, señor Presidente, que nuestro Grupo votará en contra de la proposición de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 25; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de Ley.

**PROPOSICION NO DE LEY (GRUPO IU-IC) POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A PROCEDER AL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN INTEGRAL DE COOPERACION CON LA POBLACION PALESTINA DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS, ASI COMO A CREAR UNA DELEGACION PERMANENTE PARA EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION EN LOS TERRITORIOS PALESTINOS OCUPADOS, INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS (Número de expediente 161/000022)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la siguiente proposición no de Ley que presenta el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a proceder al establecimiento de un plan integral de cooperación con la población palestina. Va a ser defendida por el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Gracias, señor Presidente, voy a hacer una breve consideración antes de pasar a una defensa más estricta y reducida de la segunda proposición no de ley, puesto que, habiendo sido rechazada la primera, gran parte de los argumentos de la segunda quedaban incluidos en los que ya se ha expresado en defensa de la primera proposición no de Ley.

La consideración previa, dirigida en este caso al ilustre representante del Grupo Socialista, es que en materia de Derecho internacional y de toma de posición de los diversos Estados sobre una cuestión, me parece que no es un buen argumento poner sobre la mesa la calidad, en forma de juicio de valor, de los estados que puedan tomar una u otra decisión, o la unanimidad o no de los Estados europeos al tomar una u otra decisión. Por esta misma regla de tres, señor De Puig, España no hubiese debido denunciar, por ejemplo, la invasión norteamericana en Panamá; fue el único país europeo que lo hizo y así lo hemos señalado anteriormente. Por tanto, lo que cuenta en materia de Derecho internacional es la justeza de la posición y no tanto el peso específico de cada país que la toma. También quisiera señalarle, como usted sabe perfectamente, que son varias decenas los Estados de la comunidad internacional de naciones que han reconocido al Estado palestino. Insisto en que se trata de no hacer juicios de valor en materia de Derecho internacional, sino de tomar nota de los Estados que sí han tomado una decisión y de los que no lo han hecho.

Hecha esta consideración, nuestra proposición no de ley pretende llamar la atención del Gobierno y del Estado español sobre la grave situación en que se encuentra el pueblo palestino. El pueblo palestino es un pueblo sometido a la ocupación por parte de una potencia ocupante, en este caso Israel, potencia ocupante que no cumple siquiera los principios de la cuarta Convención de Ginebra sobre los derechos a que se ve obligada una potencia que ocupa un territorio que no le corresponde, una situación que ya hemos repetido quizá demasiado, hasta la saciedad, se produce con una continuada violación de derechos humanos sobre la población ocupada, en este caso los palestinos; violación de derechos humanos que en el terreno, por ejemplo, de la sanidad o de la educación alcanza cotas verdaderamente increíbles. Supongo que muchos señores Diputados habrán estado en Israel y en los territorios ocupados y lo habrán podido ver con sus propios ojos; este Diputado que les habla así lo ha hecho recientemente, y la situación supera cualquier descripción por apasionada que se pueda intentar hacer. La sistemática violación del derecho a la educación, a la construcción de sus propias escuelas y universidades, a la construcción de sus propios hospitales para atender a los heridos que produce la violenta ocupación de los territorios por parte de las fuerzas armadas israelíes es un hecho cotidiano en Gaza, Cisjordania y en Jerusalén Este. No voy a alargarme en la retahíla de hechos que podría describir para ilustrar estas afirmaciones y juicios que creo plenamente justificados, y pienso que compartidos en sus líneas generales por todos los miembros de esta Comisión. Israel está violando sistemáticamente los derechos humanos de todo un pueblo, el pueblo palestino, y por esta razón es por la que creemos que la única y justa solución se producirá en el momento en que la comunidad internacional sea capaz de llegar a un proceso de paz en la zona, con la creación de Estados libres, soberanos y que se respeten mutuamente en la región, como ya hemos dicho anteriormente.

Ahora se trata de proponer a esta Comisión que inste al Gobierno a que, igual que hace la Comunidad y sus Estados miembros, pueda instrumentar un plan de cooperación integral con la población de los territorios ocupados, destinado a paliar en lo posible esta sistemática violación de derechos humanos, mientras no se produzca la total solución del problema que pasa, como ya hemos dicho, por el reconocimiento pleno de los derechos del pueblo palestino a tener su propio Gobierno. En esta línea es en la que nuestra proposición no de Ley plantea la posibilidad de establecer un plan integral de cooperación desde España hacia la población palestina, dotado cuantitativamente de forma adecuada. También propone crear una delegación permanente de esta Comisión del Congreso de los Diputados para hacer un seguimiento sobre el terreno de esta sistemática violación de los derechos humanos en aquella zona.

Creemos que esta es una proposición no de Ley de menor entidad que la anterior, que acaba de ser rechazada, pero no por ser de menor entidad política tiene menor entidad de defensa de los derechos humanos del pueblo pa-

lestino, y por eso la hemos situado en orden decreciente en la presentación ante la Comisión. Esperamos que sea aceptada y apoyada por los demás grupos.

El señor **PRESIDENTE**: No hay enmiendas a esta proposición no de ley. ¿Grupos parlamentarios que quieran intervenir? (**Pausa.**) Tiene la palabra, en nombre del Grupo Mixto, el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: El Grupo Parlamentario Mixto va a votar a favor de esta proposición no de ley que nos ha presentado el señor Espasa, en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en razón de las breves explicaciones en las que vamos a hacer hincapié.

En primer lugar, un principio de solidaridad mostrado por el Departamento español de Asuntos Exteriores en declaraciones que, desde la presidencia española de la Comunidad Económica Europea, el señor Fernández Ordóñez manifestó hacia el pueblo palestino y las organizaciones institucionales que lo representan en distintos foros. La defensa de un principio de fondo, moral, con el pueblo palestino no sólo en cuanto a un reconocimiento de derechos universales de Estado que le corresponden, sino en defensa de derechos humanos en los que España toma una postura avanzada y progresista sistemáticamente en los años de instauración democrática. Nosotros creemos que, de la misma manera que se vienen haciendo actuaciones con cargo incluso a los presupuestos del Ministerio de Asuntos Exteriores con distintos colectivos internacionales, como puede ser, por ejemplo, los refugiados saharauis, plan de ayuda alimentaria y sanitaria, etcétera, también con la población palestina de estos territorios ocupados por Israel, y los que sean objeto de litigio internacional, hay que ir predisponiendo actuaciones para que cuando, en su momento, llegue la conferencia de paz de esta zona, los acuerdos internacionales auspiciados por Naciones Unidas lo permitan, y se llegue a la instauración del Estado palestino, tengamos hecha ya una especie de labor, no solamente de soporte de infraestructura sino de cooperación con estos colectivos con los que tantas razones de tipo político y moral, de vinculación de compromisos internacionales está sometido el Gobierno de España.

En cuanto a la segunda parte, que nosotros también apoyamos, que plantea la creación de una delegación permanente, nos permitiríamos sugerir, tanto a esta Comisión como al Grupo proponente, que, de no ser esto posible, tratáramos de llevar a efecto también principios de solidaridad como los que esta Cámara ha venido mostrando con el pueblo saharauí, a través de la creación de un intergrupo parlamentario, como tienen, por ejemplo, el Parlamento Europeo y otros parlamentos de países de la Comunidad Económica Europea, que al menos nos permitan tener un grado no solamente de conciencia democrática y de defensa de derechos humanos —que lo tenemos—, sino también un grado de información objetiva.

Porque estamos de acuerdo en estos dos puntos de solidaridad y de compromiso, congruentes con principios proclamados políticamente de ayuda a programas de coo-

peración con otros pueblos del tercer mundo, en situaciones en que —digamos— están conculcados los derechos humanos o no están reconocidos principios de autodeterminación internacional, es por lo que nosotros vamos a dar nuestro apoyo a esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baeza.

El señor **BAEZA BETANCORT**: Señor Presidente, en justa penitencia por haberme excedido antes algunos minutos, voy a tener una intervención lo más esquemática posible.

Nuestro Grupo, también en este caso, va a votar en contra de la proposición no de ley que se nos presenta, e igual que antes no lo vamos a hacer por falta de sensibilidad ante el problema, sino precisamente porque nuestra sensibilidad ante el problema nos aconseja un curso de acción diferente al que se nos plantea en esta proposición no de ley. En realidad, en la proposición que ahora contemplamos hay dos partes, entre las que apreciamos no sólo una clara diferencia sino, incluso, yo diría que una grave contradicción. Hay una exposición de motivos, previa a la proposición concreta, en la que se nos enumeran una serie de acciones llevadas a cabo por organizaciones internacionales, a través de sus respectivas agencias. Se nos dice que estas acciones van en aumento, que se duplican las contribuciones y ayudas a promover el desarrollo sanitario, educativo, social y económico del pueblo palestino, pero luego, en la proposición no de ley, lo que se nos recomienda es que España adopte una serie de acciones con carácter aislado o individualizado, es decir, acciones que España llevaría a cabo con completa independencia y falta de coordinación respecto a las acciones que se emprendan o que se están emprendiendo y aumentando por los organismos internacionales, de los que España en cierto modo también forma parte.

Nosotros entendemos que esto nos obliga a elegir entre dos cursos de acción posibles; el que nos sugiere la exposición de motivos de la proposición y el que nos plantea el articulado concreto de la misma. Y entendemos que nuestra elección debe basarse en dos criterios diferentes. Primero: ¿Qué es lo que es posible y qué es lo que no lo es? Porque, como bien decía Ortega, hace cincuenta o sesenta años, sólo debe ser lo que puede ser. Segundo: ¿Qué es lo que pretende o qué es lo que quiere conseguir España cuando nos planteamos en este Congreso, y como Estado, el ayudar de alguna manera a la población palestina en aspectos económicos, sociales, sanitarios o educativos? Porque si lo que España se plantea, y nosotros nos estamos planteando hoy aquí, es contribuir, por razones de tipo moral, para cumplir lo que entendemos como un compromiso ineludible de carácter humanitario con otros seres humanos que en otro lugar del mundo, con el que nosotros no hemos tenido jamás ninguna relación, están padeciendo una situación en cierto modo insufrible, lo más razonable parece que España canalizara su ayuda a través de esas organizaciones internacionales de las que también formamos parte, ya que una acción aislada, in-

dividualizada, de nuestro país en favor del pueblo palestino sólo se justificaría si España quisiera extraer, aparte de la satisfacción moral de cumplir con un deber de conciencia, algún tipo de rentabilidad política de esa intervención.

Nuestro Grupo entiende que este segundo planteamiento, el que España obtuviera algún tipo de rentabilidad política de haber prestado una ayuda al pueblo palestino, teniendo en cuenta que España es una potencia de grado medio, que no tiene ni ha tenido jamás, desde los orígenes de la historia hasta nuestros días, ninguna relación con el conflicto, ninguna responsabilidad en su inicio ni en su desarrollo posterior, este tipo de rentabilidad política ni nos conviene ni tenemos realmente derecho a ello. Por consiguiente, entendemos que lo que nosotros debemos hacer es, tal y como en cierto modo se sugiere en la parte expositiva de la proposición, canalizar toda nuestra ayuda a través de las organizaciones internacionales (las que se citan aquí y otras, como puede ser la UNESCO) que se dirijan a fomentar el desarrollo de la población palestina en los territorios ocupados. Esto, independientemente que implementar las medidas concretas que se nos plantean, sería sumamente difícil cuando no imposible. Porque, ¿cómo iba funcionar esta delegación permanente, que convertiría a España en una especie de consejo de seguridad para tratar el tema de los palestinos? ¿Iba a permitir Israel, que, contra todo derecho, está administrando ahora los territorios ocupados en la guerra de los seis días, que España interfiriera en lo que ellos podrían considerar como un tema de orden interno? Yo creo que no sería posible.

Por estas razones, y —repito— sin que esto signifique ni nadie pueda entender que hay una falta de sensibilidad por parte de nuestro Grupo, vamos a votar en contra de esta proposición no de ley, sin perjuicio de que votaríamos a favor de cualquier canalización de nuestra ayuda por los organismos internacionales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Puig.

El señor **DE PUIG I OLIVE**: Señor Presidente, nuestro grupo no va a poder votar a favor de esta proposición no de ley, y quiero señalar que nos han causado cierta extrañeza los términos de la misma.

En primer lugar, en la exposición de motivos, donde se detalla hasta con cifras concretas la ayuda de la Comunidad y de una serie de organismos a la situación de los palestinos, siendo una proposición no de ley presentada en el Parlamento español, no figuran, por ejemplo, las ayudas que España ha realizado a esta causa. Supongo que se trata de un olvido. Pero, puesto que nos ponemos a cifrar las ayudas de la Comunidad y de otros organismos, quizá hubiera sido más completo y más justo que figuraran también las ayudas de España a esta causa. Con ello, quizá se hubiera visto claro que no tiene sentido el primer párrafo de la propuesta, puesto que se insta al Gobierno a crear un plan de cooperación con la población palestina de los territorios ocupados cuando ese plan ya

existe. Si se hubiera anotado exactamente qué es lo que ha hecho España en esta materia, se vería claramente que hay un plan. No sólo ha sido la solidaridad del Ministro de Asuntos Exteriores a que aludía el señor Mardones, sino que ha sido la cuota a la Organización de ayuda a las Naciones Unidas para los refugiados palestinos y a otros organismos internacionales de los años 1987, 88 y 89, y han sido los 250.000 dólares del año 1988, destinados a proyectos de desarrollo agrícola para las poblaciones de esta zona. Otra contribución ha sido los 225 millones, este año, de ayuda especial para la población palestina, o la propuesta de España de subvención especial de 500.000 dólares a la Organización Mundial de la Salud —precisamente el señor Espasa cita la ayuda sanitaria—, para que se ocupe de los problemas específicos en la zona. España indirectamente, a través de los organismos internacionales, y directamente en planes de cooperación ha participado, participa y quiere seguir aumentando las ayudas humanitarias a una situación que es, desde luego, dramática. Por tanto, hay un plan, que seguirá vigente y se irá ampliando, a nivel directo y también a través de las instancias comunitarias europeas.

La segunda parte de la proposición no de ley, señor Presidente, nos ha creado una cierta confusión, puesto que se trata de crear una delegación permanente. El problema es casi, casi de qué se está hablando, porque no hay ordenación reglamentaria en esa Cámara de que tales delegaciones permanentes existan y tampoco es una propuesta de creación de una comisión «ad hoc». Si se hubiera propuesto la creación de una comisión «ad hoc», como en otras ocasiones se ha producido, podríamos discutirlo, pero no ha sido así. Permanente, ¿qué quiere decir? En las relaciones internacionales las delegaciones permanentes son otra cosa. ¿Quiere decirse que va a haber unos parlamentarios españoles «in situ»? No creo que se trate de lo que apuntaba el representante del Grupo Popular en el sentido de una oficina de control —no creo que sea ésta la intención— más bien pienso que debían estar imaginando un tipo de comisión. Pero esto no es lo que se pide. En cualquier caso, quizá en el futuro podamos ver lo que señalaba el señor Mardones, y es hasta qué punto podemos tener una mejor información, una mayor vinculación, una coordinación mayor con los protagonistas del conflicto, a fin de que nuestra actuación sea siempre eficaz y correcta.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 26.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de Ley.

**PROPOSICION NO DE LEY (GRUPO IU-IC) POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA DOTACION DE MEDIOS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA**

#### **DEL CONGRESO NACIONAL AFRICANO EN MADRID (Número de expediente 161/000024)**

El señor **PRESIDENTE**: Sugiero a la Comisión y sobre todo al Grupo proponente que defienda las dos siguientes proposiciones no de ley conjuntamente, si es que es posible.

Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, no va a ser posible defenderlas conjuntamente, pero esto no va a ir en detrimento del tiempo, como se verá en el propio desarrollo de mi intervención en la primera proposición no de ley.

Señoras y señores Diputados, la primera proposición no de ley de Izquierda Unida-Iniciativa Per Catalunya no sólo es considerada por este Grupo Parlamentario sino que es compartido también por otras muchas fuerzas. Tengo en mis manos los documentos de la reunión de la Internacional Socialista y Democrática Africana que ha tenido lugar hace muy pocos días en El Cairo, y me voy a basar en las resoluciones y testimonios aportados a esta importante conferencia para exponer los argumentos de nuestra proposición no de ley. Entre los más importantes quisiera señalar, como se decía y reconocía en esta importante conferencia, que la seguridad y la estabilidad de Europa pasan ineluctablemente por el desarrollo de la estabilidad en Africa; que esta estabilidad en Africa hoy está gravemente amenazada, aunque en un mejor proyecto de solución, especialmente por lo que hace referencia a la situación política en la República Sudafricana, y que a pesar del enorme gozo con que la comunidad internacional y las fuerzas progresistas han acogido los primeros pasos del nuevo Presidente De Klerk, liberando al líder del Congreso Nacional Africano, Nelson Mandela legalizando hasta seis organizaciones «antiapartheid», no es menos cierto que la Constitución y las leyes fundamentales de la República Sudafricana continúan manteniendo un sistema vergonzoso de «apartheid», y no es menos cierto que el estado de excepción continúa aún vigente en aquella República. Por tanto, al lado de la satisfacción por los indicios de posible solución que se están apuntando con el nuevo Gobierno presidido por De Klerk, queremos constatar que los elementos fundamentales que llevaron en su momento a Izquierda Unida-Iniciativa Per Catalunya a presentar la proposición no de ley que hoy estamos debatiendo, continúan presentes; esto es, una Constitución y unas leyes fundamentales que consagran el principio de la separación por razón de raza entre los hombres y mujeres en un Estado —en este caso la República Sudafricana—, y el mantenimiento de un estado de excepción con la violación sistemática de derechos humanos; violación sistemática que hemos podido comprobar como es contestada, a veces incluso violenta, por los sudafricanos, especialmente los sudafricanos de raza negra, que en los «bantustanes» donde están recluidos están reclamando curiosamente —y parece casi un sarcasmo— su no independencia, es decir, su voluntad de pertenecer

como ciudadanos de pleno derecho a lo que debería haber sido y debería ser la República Sudafricana.

Es conocido de todos que la posición del Congreso Nacional Africano, que ha sido el líder de la lucha armada en defensa propia contra la violencia institucionalizada que ha practicado la República Sudafricana, se va a convertir y se debe convertir —y esta es la posición de Izquierda Unida-Iniciativa Per Catalunya ahora en líder del diálogo y la negociación para construir una nueva República Sudafricana, reconciliada con los principios éticos y democráticos de validez universal, para constituir una sociedad multirracial libre y democrática donde un hombre, un voto, donde cada hombre tenga la capacidad de expresar su opinión a través del voto.

Quiero recordar a los señores Diputados que la proposición no de ley tuvo entrada en el registro de la Cámara cuando no se había producido aún la liberación de su máximo líder, Nelson Mandela, ni la legalización de este movimiento. En la proposición no de ley se pedía a la Cámara que instase al Gobierno al reconocimiento de un estatus especial para el Congreso Nacional Africano en nuestro país, un estatus similar al de la OLP, es decir, al de una organización representante de todo un pueblo sin que en su territorio de origen, en este caso la República Sudafricana, le fuese reconocido ningún derecho. Esta es la razón por la que nosotros creíamos oportuno reclamar de esta Comisión un voto favorable para pedirle al Gobierno que instalase en España de forma adecuada, con un reconocimiento especial, tal como se ha dicho con la Organización para la Liberación de Palestina, al Congreso Nacional Africano. No es menos cierto, sin embargo, que en el ínterin se ha producido la legalización de este movimiento político en la República Sudafricana y la liberación de su máximo líder, Nelson Mandela.

Aunque creemos que podría mantenerse la propuesta que figura en la parte dispositiva de la proposición no de ley, si nos atuviésemos a que los derechos humanos fundamentales no están aún, ni de lejos ni de cerca, contemplados ni respetados en la República Sudafricana y por la vía del reconocimiento y el apoyo positivo de España a la promoción de los derechos humanos en cualquier Estado del mundo, repito que se podría mantener la propuesta de creación de esta oficina para el Congreso Nacional Africano en Madrid, desde esta perspectiva, insisto, de reconocimiento a unos derechos humanos violados, pisoteados por el Gobierno sudafricano. Pero no es menos cierto que el reconocimiento y la legalización de este Partido haría un poco incongruente esta petición de estatus especial en nuestro país para los representantes de este Partido.

Quisiera hacer patente a la Comisión, y especialmente al Grupo que da su apoyo al Gobierno, que vamos a retirar esta proposición no de ley, pero que esta circunstancia no debería impedir que, atendiendo a este segundo razonamiento, promoción y defensa de los derechos humanos, se preste la máxima ayuda posible desde el Gobierno y desde el Ministerio de Asuntos Exteriores a la representación en España del Congreso Nacional Africano, por

otra vía que no sea la que explícitamente se planteaba en la parte dispositiva de la proposición no de ley.

Una última razón, y no por ser la última menos importante, señor Presidente, por la que en este momento hemos decidido retirar esta proposición no de ley es porque creemos que no sería bueno —y es una ayuda que brindo a los grupos más numerosos de esta Comisión— ver repetida por tercera vez una votación del frente del «no» en un tema tan importante como es el reconocer el enorme esfuerzo que ha hecho, y que estoy seguro continuará haciendo en el futuro, el Congreso Nacional Africano para la solución libre y democrática del problema sudafricano a través de la constitución de un nuevo Estado multirracial, donde cada hombre y cada mujer puedan expresar libremente sus opiniones a través del voto. Para evitar la eclosión por tercera vez de un frente del «no», retiro esta proposición no de ley, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Queda retirada la proposición no de ley.

**PROPOSICION NO DE LEY (GRUPO IU-IC) POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A LA SUSPENSION DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS ENTRE EMPRESAS ESPAÑOLAS Y ENTIDADES O EMPRESAS DE LA REPUBLICA SUDAFRICANA, ASI COMO A FOMENTAR, EN INSTANCIAS INTERNACIONALES, LA ADOPCION DE MEDIDAS EFICACES DE CONDENA DEL REGIMEN DE «APARTHEID» (Número de expediente 161/000025)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Espasa, tiene la palabra para presentar y defender la siguiente ¿o también la va a retirar por esa pretensión profiláctica? (**Risas**.)

El señor **ESPASA OLIVER**: No, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: En ese caso, tiene su señoría la palabra.

El señor **ESPASA OLIVER**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como ante decía, la nueva situación que se ha producido en la República Sudafricana coloca a todos los movimientos políticos de este país, pero muy especialmente al Congreso Nacional Africano, en una posición de liderazgo en lo que pueda ser una solución pacífica y democrática de los problemas que tiene planteados este país. El «apartheid» ha sido condenado muchas veces por esta misma Comisión, por esta Cámara. No voy a insistir en lo vergonzoso de su constitución, de los principios dudosamente éticos y morales en los que pretende basarse. Es un sistema de organización política y de valores éticos y morales absolutamente detestable, y estoy seguro que de ningún modo es compartido por ninguna de las fuerzas políticas que componen el arco parlamentario de nuestro congreso de los Diputados.

El Congreso Nacional Africano a través de sus líderes, después de la legalización del mismo, después de la lega-

lización de otras organizaciones que han luchado contra este régimen de «apartheid» y de violencia inter-racial que el Gobierno blanco de Sudáfrica ha mantenido durante más de cuarenta años, ha continuado manteniendo una posición clara y nítida en relación con la comunidad internacional de naciones al pedirles que continúen con las presiones de todo tipo, políticas, económicas y comerciales, al actual Gobierno de Sudáfrica para acelerar la solución pacífica y democrática de los problemas que tiene planteados esta República Sudafricana. En este sentido, en el marco de lo que son los acuerdos de Naciones Unidas y de las Comunidades Europeas en cuanto a sanciones económicas y comerciales y las denuncias políticas al régimen del «apartheid», nosotros consideramos que deben mantenerse e incluso incrementarse o situarse en su máximo, nivel, insisto que dentro del marco de estos acuerdos internacionales.

Esta es la razón por la que hemos presentado esta cuarta proposición no de ley que debatimos en esta Comisión hoy, en cuya parte dispositiva pedimos que el Gobierno español, en el marco de lo que son los acuerdos de Naciones Unidas y de las Comunidades Europeas, ponga en práctica una política por la que cesen las importaciones y exportaciones realizadas entre empresas españolas y entidades o empresas sudafricanas. En este sentido quisiera recordar que ya en la anterior legislatura Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presentó una proposición no de ley similar en la que se planteaba la disminución de la cuota de importación de carbón sudafricano a España. Esto no se ha producido, y aunque hay declaraciones del Ministro de Asuntos Exteriores en el sentido de interesar al Gobierno para que se produzca una reducción de estas importaciones, al menos por los datos que obran en nuestro poder respecto a las importaciones de 1989 esto no se ha realizado, llegando a darse el caso de que el 48 por ciento del carbón importado por España ha sido carbón importado desde Sudáfrica. Por todas estas razones nosotros creemos que debería plantearse esta política al objeto de reducir las importaciones y exportaciones realizadas entre empresas españolas y Sudáfrica en la línea y en el marco, insisto, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y de las resoluciones tomadas en el marco de la cooperación política europea.

Asimismo, desearía señalar que el texto literal de nuestra proposición no de ley no es del todo afortunado principalmente en la utilización de un verbo cuando se señala que cesen inmediatamente las exportaciones e importaciones. Nosotros hubiésemos preferido haber conseguido una redacción más afortunada; reconozco que no ha sido así. Estimamos que la palabra «cesen» debería ser sustituida por la expresión «se limiten», para acoplarlo a la parte inicial de esta proposición no de ley, en la que se pide y se recomienda que esto se haga en el marco de los acuerdos adoptados por el Consejo de Seguridad y por las Comunidades Europeas. Quisiera introducir este matiz para, en la medida de lo posible, facilitar la toma de posición de los otros grupos en relación con esta propuesta de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **PRESIDENTE**: Recogida en el acta taquigráfica la declaración que acaba de formular en nombre de su grupo, se entiende como una precisión cuyo efecto ulterior será tenido en cuenta por parte de las intervenciones de los demás grupos parlamentarios. No se han presentado enmiendas a esta proposición no de ley. Por consiguiente, ¿qué grupos desean intervenir para fijar su posición? (**Pausa.**) El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Intervengo en nombre del Grupo Mixto y las Agrupaciones Independientes de Canarias y anuncio en primer término que vamos a votar afirmativamente esta proposición no de ley que ha presentado el señor Espasa en nombre de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Vamos a apoyar esta proposición sobre todo porque compartimos el fondo, no la forma, y ya lo ha explicitado el señor Espasa, lo cual nos ayuda, cuando ha señalado reiteradamente el marco en el que quiere hacerse valer esta opción. En este punto sí estamos conformes y voy a explicar las razones de esta postura.

En primer lugar, la política exterior española en relación con operaciones de comercio, fundamentalmente, pero que tienen una trascendencia o un reflejo político como es el caso de la lucha, vía comercial, contra el «apartheid» o contra aquellos Estados que conculcan los derechos humanos debe hacerse cada vez más en el marco supranacional de la Comunidad Económica Europea. Digo esto porque al haber suscrito el Acta Unica Europea y al formar parte de la misma, toda esa política exterior de las Comunidades —nosotros compartimos los mensajes que se nos han hecho a este respecto tanto por parte de nuestro canciller el señor Fernández Ordóñez como por el Presidente del Gobierno señor González— debe irse enmarcando cada vez más para que cuando entre en pleno vigor el Acta Unica Europea, ese capítulo noveno que dedica la misma a la política exterior sea consecuente y congruente. Y digo esto por varias razones. En relación con Sudáfrica no sólo existe un comercio bilateral del carbón, sino que también se incluye otra serie de productos, algunos de ellos competitivos con producciones españolas. Voy a aclarar más este punto. En el área comercial canaria, las importaciones de fruta en conserva de Sudáfrica son mayoritarias en relación con las procedentes de regiones frutícolas españolas como Aragón, Murcia o Andalucía. Y por una cuestión de diferencial de precios, olvidándose en relación con la producción española de un principio de solidaridad entre todas las partes del Estado español, y yéndose, por un principio de puro interés comercial, a la importación de estos productos frutícolas, de frutas en conserva, de zumos de frutas sudafricanos, etcétera, que suponen un gran componente de su balanza comercial en este momento en relación con España, estos productos en concreto tienen la posibilidad de entrada por franquicia en el archipiélago canario. Por otra razón, el Gobierno español en 1983 —nosotros lo apoyamos en su momento— adoptó en plena crisis de la reconversión de la industria siderúrgica y de los astilleros españoles la determinación testimonial, pero, mucho más, haciendo

frente a un problema sociolaboral en España, de prohibir las reparaciones de submarinos sudafricanos en España. Nosotros apoyamos esa postura del Gobierno del señor González por lo que significaba de compromiso con la situación de África del Sur y los derechos humanos.

Pues bien, llegados a este punto, nosotros nos encontramos con que hay que seguir haciendo un planteamiento realista y testimonial en estos aspectos, cuidando que siempre se haga dentro del marco supranacional, porque de nada nos valdría a nivel puramente español adoptar una serie de medidas que van a ser conculcadas bien por multinacionales europeas de la alimentación o de la industria instauradas también dentro del marco de la Comunidad Económica Europea y establecidas en España algunas de sus factorías, de nada nos valdría si no lo remitiéramos al marco de la Comunidad Económica Europea.

Por todas estas razones, señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con el fondo de este planteamiento y consideramos que sería bueno que se hiciera en un sentido que fuera comprensible a nivel de las relaciones internacionales, dando también un sentido de salida al progresismo realista que está demostrando el Gobierno sudafricano del señor De Klerk, en estos momentos, para que una situación tremendamente compleja deje de serlo y, lógicamente, dentro del mutuo respeto a países que como la República Sudafricana y España mantienen relaciones diplomáticas, con embajadores acreditados y donde muchas veces funciona afortunadamente, un principio de solidaridad, como se ha visto en una respuesta positiva del Gobierno sudafricano, que yo también reconozco en esta Comisión, facilitando la demanda española de cepas de virus para la producción de vacunas contra la peste equina, cuestión en relación con la que España se ha visto obligada a recurrir al único laboratorio mundial especializado que se encuentra en África del Sur. Bajo este principio de realismo de las relaciones, sin olvidar la causa superior de la defensa de la democracia y de las libertades públicas en el Derecho internacional en los distintos países, damos nuestro voto favorable al fondo de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muñoz Alonso.

El señor **MUÑOZ ALONSO**: Señor Presidente, señorías, las intervenciones que me han precedido para defender esta proposición no de ley me han producido una cierta perplejidad, porque se han expuesto una serie de argumentos que en buena medida algunos de ellos comparto, aunque se quieren sacar unas conclusiones, como la aprobación de esta proposición no de ley, que no puedo compartir porque no es coherente con esos planteamientos.

Se ha hablado aquí de que Sudáfrica está viviendo un momento nuevo, un momento que ha empezado no sólo con la liberación de Mandela sino antes, en el mes de septiembre, con la llegada del señor De Klerk, que ha sido calificado por el propio Mandela como un hombre íntegro, y que ha iniciado clarísimamente un proceso de reforma

en el que se han dado pasos efectivos, reconocidos por toda la Comunidad internacional, que deben ser aplaudidos. Digo esto porque, previamente, en la etapa anterior a De Klerk, Botha, que había hecho también una política puramente verbal de condena del «apartheid», se limitó a eso. Recuerdo, por ejemplo, que en 1979 decía a los «afrikaners» que había que adaptarse o morir, y en 1986 insistía en que el «apartheid» es inactual e inaceptable.

Con De Klerk las cosas no han quedado ahí, sino que han ido mucho más allá. Para dar esos pasos se ha tenido que oponer a una poderosísima extrema derecha que no ve con ninguna simpatía este proceso de cambio que se está produciendo; se ha tenido que oponer —aunque se haya hablado poco de ello— a unas Fuerzas Armadas muy poco propicias al cambio también y, sin embargo, ha producido ya frutos muy claros su conducta. Se ha liberado a una serie de presos políticos antes incluso de la liberación de Mandela, como por ejemplo a Walter Sisulu y varios más, de tal manera que en un año van liberados mil activistas negros. Se ha derogado la prohibición de manifestarse que pesaba sobre las organizaciones «antiapartheid». Se ha establecido la integración en las playas, rompiendo en ese aspecto concreto el «apartheid» e iniciando la abolición de la «Separate Amenities Act», que es uno de los puntos básicos del «apartheid». Se ha legalizado el 2 de febrero como se ha dicho aquí, el Congreso Nacional Africano y varias organizaciones más, incluido el Partido Comunista. Y finalmente, como todo el mundo sabe, se ha liberado a Nelson Mandela, y ello a pesar de que este líder carismático ha insistido en que hay que proseguir la lucha armada, en contra de muchísimas opiniones internas en Sudáfrica y externas en la comunidad internacional, que evidentemente no ven con ninguna simpatía el que se insista en que tiene que continuar esa lucha de guerrillas, esa lucha armada. También está en período de liquidación prácticamente el sistema de los «bantustanes» —como ha mencionado el señor Espasa— casi no existe. Como digo, este sistema que mantenía el racismo bajo una apariencia de independencia está claramente en vías de liquidación.

Estamos plenamente de acuerdo en que el «apartheid» sigue existiendo y que habrá que seguir condenando a Sudáfrica mientras mantenga esta situación y no cambie plenamente su estructura constitucional, mientras no se llegue a la situación —la única aceptable en democracia— de un hombre, un voto, regla de la mayoría, y por supuesto también respeto de las minorías. Todo lo hecho hasta este momento, creo, nos autoriza a mantener un cauto optimismo, una actitud de espera y de observación, y en absoluto una nueva vuelta de tuerca de las sanciones que está pidiendo. Esta nueva situación está siendo comprendida ya en muchas partes. Por ejemplo, en Holanda hace pocos meses estaba preparada una nueva ley de sanciones a Sudáfrica que ha quedado en suspenso, en espera de los acontecimientos. En la propia Gran Bretaña se ha dado algún paso para permitir ciertas inversiones en Sudáfrica pero, al mismo tiempo, se dice que hay que mantener las sanciones como hasta el momento. En otros puntos del mundo, por ejemplo, el Senador Kennedy también

se ha manifestado en contra de nuevas sanciones o en contra de un endurecimiento de las mismas. En suma, toda la comunidad internacional está observando con cautela pero con optimismo, como digo, una transición que está pilotando De Klerk. Sabemos que las transiciones tienen su ritmo y que no siempre los Presuramientos ni los hostigamientos son positivos para que esas transiciones lleguen a buen puerto. No es una casualidad que a De Klerk se la haya comparado con Gorbachov, por parte de algún observador, que ha dicho que ambos están pilotando un complejo proceso de transformación, un proceso que es difícil porque se parte de un sistema muy poco propicio al cambio, a la evolución.

Pero es que hay más. Está clarísimo —por lo menos así lo mantienen muchos, yo estoy también de acuerdo—...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Muñoz Alonso, que no haya mucho más porque el tiempo se agota.

El señor **MUÑOZ ALONSO**: No; en seguida voy a terminar, señor Presidente.

Está claro que las sanciones, tal y como se han mantenido hasta ahora no son la causa eficiente de los cambios que se han producido, sino más bien un obstáculo, porque las sanciones se han cebado, han dañado muy especialmente a lo que se ha llamado el poder económico negro, la burguesía negra. Esta sí es una de las causas de que el «apartheid» haya entrado en retroceso. Nuevas sanciones o un endurecimiento de las sanciones podrían dañar a esta sección de la población sudafricana, que es precisamente, como digo, la punta de lanza del proceso de cambio.

Por todas estas razones, creemos que nuevas sanciones o un endurecimiento de las existentes no es oportuno y, en consecuencia, vamos a votar en contra de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, el señor Ciscar.

El señor **CISCAR CASABAN**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la condena del régimen de «apartheid» ha sido tomada en cuenta de manera positiva por esta Cámara en reiteradas ocasiones, en declaraciones institucionales y proposiciones no de ley que también de forma positiva han podido salir adelante y que determinan un parecer, un criterio amplio de esta Cámara respecto al régimen de «apartheid».

España cumple de forma rigurosa las medidas restrictivas aprobadas en el marco de la Comunidad Europea en septiembre de 1985 y en septiembre de 1986, las llamadas sanciones limitadas, que también han contribuido a crear el convencimiento de que la presión limitada, concertada internacionalmente sobre el Gobierno sudafricano, es el medio más idóneo para favorecer la evolución pacífica en aquel país. España también cumple rigurosamente las resoluciones votadas favorablemente en nuestro país en las Naciones Unidas. No existe norma internacional alguna asumida por España que le obligue a es-

tablecer unilateralmente un boicot comercial a Sudáfrica. Es más, aumentar sanciones comerciales en estos momentos, en una etapa en que el Gobierno de Sudáfrica parece emprender una política de reformas que se han concretado fundamentalmente en medidas liberalizadoras, en las que ha de profundizarse más (podemos citar la legalización de partidos políticos, entre ellos el Congreso Nacional Africano, la autorización para el libre retorno de exiliados o la propia liberalización de Nelson Mandela), como digo, podría parecer poco oportuno la adopción de una medida como la que se propone en la proposición no de ley.

No obstante, es evidente que habrá que seguir muy de cerca la evolución de Sudáfrica y, bien unilateralmente o con los socios comunitarios, condenar de manera inequívoca el intolerable régimen de «apartheid». En este sentido se han adoptado las medidas previstas con los socios comunitarios y también se han adoptado por este Parlamento medidas directas de relación con el Congreso Nacional Africano en cumplimiento de proposiciones no de ley, concretamente la de 13 de mayo de 1989, que repito van a determinar esa relación más directa, así como las ayudas del Gobierno español respecto a la representación en España del citado Congreso Nacional Africano.

Por todo ello, entendemos que no es momento adecuado para presentar una proposición no de ley de estas características y que habrá que insistir en el seguimiento próximo de la evolución que en Sudáfrica pueda producirse a partir del presente momento. Por ello nuestro Grupo votará en contra de la proposición no de ley presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 26.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

**DICTAMEN SOBRE CONVENIO DE COOPERACION JURIDICA EN MATERIA CIVIL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, FIRMADO EN MADRID EL 13 DE ABRIL DE 1989 (Número de expediente número 110/000001)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a los dictámenes sobre convenios y acuerdos internacionales. En primer lugar, dictamen sobre Convenio de cooperación jurídica en materia civil entre el Reino de España y la República Federativa de Brasil.

¿Turno a favor? (**Pausa.**) Vamos a proceder a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización.

**DICTAMEN SOBRE ENMIENDA AL CONVENIO DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1928, MODIFICADO Y COMPLETADO POR PROTOCOLOS DE 10 DE MAYO DE 1948, 16 DE NOVIEMBRE DE 1966 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 1972 Y POR LA ENMIENDA DE 24 DE JUNIO DE 1982, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 31 DE MAYO DE 1988 (Número de expediente 110/000002)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre la enmienda al Convenio del 22 de noviembre de 1928, modificado y completado por Protocolos de 10 de mayo de 1948, de 1966, de 1972 y de 1982, adoptada en la Asamblea General el 31 de mayo de 1988.

¿Turno a favor? (**Pausa.**) La señora Contreras tiene la palabra.

La señora **CONTRERAS VILLAR**: Señor Presidente, el Convenio relativo a exposiciones internacionales, que fue firmado en París en 1928, ha sufrido modificaciones posteriores que fueron completadas por Protocolos de 1948, 1966, 1972 y 1982. Se presenta ahora a esta Comisión de Asuntos Exteriores, con la finalidad de darle el voto afirmativo, la enmienda que dicho Convenio ha sufrido en la Asamblea General de la Oficina Internacional de Exposiciones, para adaptar dicho Convenio a los tiempos actuales y modificar algunas reglas y procedimientos que regulan las exposiciones internacionales.

La referida enmienda —no me extenderé mucho sobre ella— habla de dos conceptos: exposiciones reconocidas y exposiciones registradas. Tienen diferencias de momento ambas exposiciones, a las que se concurre con actos singulares o de tipo individualizado. En la mayoría de las precisiones que se hacen en la enmienda se habla de una serie de requisitos, algunos de ellos de naturaleza fiscal. Es, pues, muy urgente que demos el voto afirmativo a esta modificación del Convenio, ya que exposiciones universales como la de Sevilla en 1992 deberán regirse por el antedicho Convenio debidamente modificado. (**El señor Vicepresidente, Ciscar Casabán, ocupa la Presidencia.**) Por todo ello, el Grupo Socialista va a votar afirmativamente y pide que hagan lo mismo el resto de los grupos políticos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): ¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Sometemos a votación el dictamen.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Queda aprobado.

**DICTAMEN SOBRE ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS PARA LA CREACION DE UNA INSTALACION EUROPEA DE RADIACION**

**SINCROTRONICA Y CONVENIO RELATIVO A LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION EUROPEA DE RADIACION SINCROTRONICA, HECHOS EN PARIS EL 16 DE DICIEMBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000003)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Dictamen sobre Acta final de la Conferencia de Plenipotenciarios para la creación de una instalación europea de radiación sincrotrónica y Convenio relativo a la construcción y explotación de una instalación europea de radiación sincrotrónica, hechos en París el 16 de diciembre de 1988.

¿Turnos a favor o en contra? (**Pausa.**)

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑON**: Señor Presidente, como cuestión de orden, ¿sería posible que se explicara estrictamente a la Comisión por alguien qué es sincrotrónia? (**Risas.**) El Convenio, por supuesto, todos lo conocemos puesto que lo vamos a votar, pero el término «sincrotrónico», ¿qué quiere decir?

El señor **VALLEJO RODRIGUEZ**: Yo no he considerado oportuno intervenir a favor porque creía que los miembros de la Comisión tenían información suficiente, pero tengo que decir que el Convenio lo que supone es la instalación de radiación sincrotrónica. España se adhiere a un Convenio internacional en el que varios países intervienen en una instalación para acelerar partículas y que sirve para la investigación científica, el conocimiento de la estructura molecular y atómica de las reacciones eléctricas, mediante un método que significa la aceleración de partículas en una curva que producen las radiaciones similares a los «Rayos-X» y que posibilita el conocimiento de la composición, como digo, de las estructuras moleculares de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Es un tema de investigación puramente científica y de aplicación también técnica.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑON**: Muchas gracias.

Lo único que quería conocer es el significado del término «sincrotrónico» y parece que, según nos informa el señor Diputado, es un método de aceleración de partículas. El Convenio es sobradamente conocido por todos los miembros de la Comisión, como todo el mundo sabe.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Queda aprobado. (**El señor Presidente ocupa la Presidencia.**)

**DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL ESTADO DE ISRAEL Y ANEXO, HECHO EN JERUSALEN EL 31 DE JULIO DE 1989 (Número de expediente 110/000004)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de España y el Estado de Israel.

Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Señor Presidente, siendo partes España e Israel en el Convenio de Aviación Civil de Chicago, después del restablecimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países y deseando promover el desarrollo del transporte aéreo han firmado el presente Acuerdo sobre transporte aéreo.

El Convenio consta de un articulado y de un anexo. Es un Acuerdo tipo de los acuerdos internacionales en materia de aviación civil que se han firmado por España. En el articulado se recogen los derechos a operar, la designación de las líneas aéreas que operan, el sistema de revocación de las autorizaciones, el sistema de exenciones fiscales a las compañías, el sistema de establecimiento de las tarifas, los temas laborales que se puedan suscitar, las garantías de seguridad tanto en aeropuertos como en las propias aeronaves, las transferencias de los excedentes de ingresos que se produzcan por unas compañías u otras en los Estados distintos donde operan, la forma de establecer la capacidad de carga y las controversias y los arbitrajes que se puedan establecer. En el Anexo se establecen los puntos desde España a Tel-Aviv, que es el punto de operación en Israel y los puntos de Israel a Madrid, que es el lugar de España donde operarán las compañías israelíes. Se establece también que se irá a un procedimiento de distribución de la oferta del 50 por ciento y que los horarios se establecerán de mutuo acuerdo.

El Grupo Parlamentario Socialista va a votar a favor de este Acuerdo porque supone una mejora en las relaciones bilaterales entre España e Israel.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, pido la palabra para fijar mi posición, como es habitual en estos acuerdos.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego la máxima brevedad, dado el número de convenios que tenemos.

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente. Voy a fijar la posición del Grupo Mixto. Nosotros vamos a votar a favor de este Acuerdo, pero queremos dejar constancia en el «Diario de Sesiones» de esta Comisión de lo siguiente. A lo largo de esta sesión vamos a votar, y se aprobarán consecuentemente, dos convenios que afectan al transporte aéreo; el que estamos tratando en este momento con relación al Estado de Israel y el posterior con relación a Canadá. Pues bien, no son dos convenios tipo, son distintos y sobre ello queremos llamar la atención. Nos hubiera gustado que este Acuerdo de transporte aéreo entre el Reino de España y el Estado de Israel fuera similar en un todo al que vamos a votar posteriormente con Canadá —y en el momento oportuno explicaré las razones—, porque hay un déficit con relación a éste del Estado de Israel y es, fundamentalmente (com-

prendiendo las razones, por supuesto, de política de seguridad y la peculiaridad que en muchos aspectos tiene el Estado de Israel), que cuando se habla de designación de líneas aéreas no sé si se está haciendo un convenio a la medida de la Compañía Iberia. El artículo 3.1, en la designación de líneas aéreas, solamente permite una línea española y otra israelí en los servicios que se acuerden, mientras que es diametralmente distinto el Acuerdo planteado con Canadá. Dada la libertad de tráfico aéreo que se avecina para los países de la Comunidad Económica Europea con la política de cielos abiertos, dado el ímpetu que afortunadamente está tomando en España la política amparada por el Gobierno y el Departamento de Industria, el INI, con relación a las compañías aéreas españolas «charter», que van a ser autorizadas también a vuelos regulares, nosotros estaríamos porque solamente se pueda permitir una línea española en el tráfico aéreo con Israel.

Dicho esto y por la ambigüedad que hay en el anexo del cuadro de rutas sobre las que se autorizan a operar a la línea aérea que designe España, en los puntos de origen en España, que van a estar claros, sencillamente por el tráfico comercial, pero que es incierto en cuanto a los puntos en Israel, que no se limitan solamente al aeropuerto de Tel-Aviv, no quisiéramos nosotros que en lo que hemos dicho anteriormente hubiera una conculcación con territorios que se ha ido incorporando el estado israelí en zona palestina.

Por estas razones, que entendemos son de fondo comercial, vamos a votar afirmativamente, pero queríamos dejar constancia de estas observaciones a las limitaciones y ambigüedades de este acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Sánchez Bolaños.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Señor Presidente, por el no respeto a que primero intervengan los Grupos de menor a mayor, considero que no puedo ni siquiera aclararle al señor Mardones la posición del Grupo Socialista con respecto a las observaciones que él ha hecho. Me gustaría, si fuera posible, hacerlas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: En el caso de las líneas aéreas establecidas, se señalan en principio por las líneas aéreas las líneas banderas de Israel y por España Iberia. No quiere decir que se cierren los temas de futuro.

En segundo lugar, los puntos de establecimiento en España y en Israel tienen que ser acordados de mutuo acuerdo entre las partes, y en ese momento España hará las observaciones que estime oportunas en orden a la defensa de su política con respecto a Israel y al estado palestino, a los territorios ocupados por Israel.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

**DICTAMEN SOBRE ACUERDO DE COOPERACION EN EL AMBITO DE LA DEFENSA ENTRE EL REINO DE**

**ESPAÑA Y LA REPUBLICA ISLAMICA DE MAURITANIA, HECHO EN NUAKCHOTT EL 7 DE FEBRERO DE 1989 (Número de expediente 110/000006)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto 13, acuerdo de cooperación en el ámbito de la defensa entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania.

¿Grupos que van a intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: El Grupo Mixto se va a abstener en la votación de este acuerdo, por la razón fundamental de que entender hoy día una política de defensa por parte española basada en acuerdos bilaterales con países similares, nos parecería, digamos, acertada. Pero basar una política de defensa con relación a terceros países, cuya situación de estabilidad política es al menos discutible, cuya situación económica es verdaderamente deprimente y que incluso están insertos, para la política exterior española, en una zona conflictiva y que todavía no ha llegado a unos grados de instrumentalización, como es la política del Gran Magrev (y ese es el caso concreto de Mauritania), nos parece a nosotros que falta aclaración por parte del Ministerio de Defensa español de cuáles son los motivos de este alcance.

Cuando no está resuelta la situación del ex-Sahara Español, cuando se encuentra en zona de conflictividad bélica el enfrentamiento entre Marruecos con un tratado de defensa con España (que no ha pasado todavía por esta Comisión) y la situación del pueblo saharauí y de su brazo armado, la República Árabe saharauí y el Frente Polisario, nosotros entenderíamos que deberíamos esperar a una clarificación de los acontecimientos en el Gran Magrev, que se trata de formalizar, porque iría mejor la cooperación española por vías económicas, culturales, de distensión que no creando ahora un acuerdo militar entre España y la República islámica de Mauritania, porque a quienes conocemos la dimensión de las instituciones militares, económicas, políticas de Mauritania nos parece verdaderamente una fantasía llevar adelante este acuerdo de cooperación en el ámbito de la defensa. Ignoro qué capacidad tiene el ejército mauritano para poderse equiparar sensiblemente en unas maniobras militares con el ejército español. Dejemos esas zonas, que Mauritania lo necesita, por la cooperación con la flota pesquera española y en base a Canarias, que opera en las aguas del banco de pesca mauritano para que discurran los cauces por otra cooperación más de tipo técnico, comercial, cultural y sanitario, que no precisamente por esta vía.

No obstante, en un respeto a lo que es una política de seguridad española desde el área de Canarias, si esto puede permitir que la flota pesquera española tuviera al menos una cobertura informativa por parte de nuestras Fuerzas Armadas en el área de Canarias, nosotros no votamos en contra, sino que simplemente nos abstenemos en este acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Baeza.

El señor **BAEZA BETANCORT**: El Grupo Parlamentario Popular va a votar a favor de la ratificación de este acuerdo de cooperación en materia de defensa, si bien entendemos que en muchas de las observaciones que ha hecho el señor Mardones podemos encontrar cierto punto de razón.

Mauritania, ciertamente, es un país del que hay pocas oportunidades de hablar, y por eso yo voy a hacer un par de consideraciones brevemente. Es un país de una gran inestabilidad, su régimen actual, el anterior y previsiblemente el futuro, no se acomoda a los estándares democráticos europeos, y por esos motivos parece que quizá una cooperación en materia de defensa sea el capítulo menos interesante o menos adecuado para llevar a cabo una cooperación.

También es cierto que cualquier tipo de relación puede ser el cauce para que España pueda tener una influencia en la zona que quizá no tendría si no lauviésemos de ningún tipo. Por esta razón, fundamentalmente, es por la que nosotros vamos a votar a favor de este acuerdo.

Pero, ciertamente, hay una serie de apartados de ámbito económico, cultural, sanitario, a los que ya ha aludido el señor Mardones, en los que España podría profundizar enormemente, no sólo en mauritania, sino en otros países en la zona, como puede ser el Senegal.

En la sesión inaugural de esta misma Comisión, el Ministro de Asuntos Exteriores dijo, entre otras cosas, que nosotros estábamos vendiendo actualmente más a Mauritania que a Checoslovaquia, y este es solamente un dato, pero muy significativo, España, a través de las islas Canarias, puede incrementar enormemente sus relaciones económicas, culturales y de todo tipo con una zona de África, que son dos o tres países, de Mauritania hacia el sur, en los que puede España adquirir una influencia muy importante, llegando, si no a desplazar completamente a Francia, sí a adquirir una cuota de influencia muy interesante en dos o tres países de esta región.

En Mauritania concretamente hay dos centros, la capital Nuakchott, hacia el sur, y Nouadhibou, que es la capital económica hacia el norte, donde viven muchas personas procedentes del antiguo Sáhara español. Hay muchos que fueron miembros de las fuerzas nómadas, hay muchas personas que hablan español y sería posiblemente un tema muy interesante, precisamente en lo que es la capital económica de mauritania, tener alguna influencia de tipo cultural, que no sería muy difícil.

Otro capítulo muy importante sería el de facilitar e incrementar las posibilidades de vuelos entre Canarias y Mauritania, que, francamente, hay poquísimos, y esto significa un entorpecimiento enorme para unas relaciones económicas que cada vez van siendo más importantes.

En este sentido, nuestro Grupo hace estas observaciones pero creyendo que de todas maneras algún tipo de cooperación siempre será mejor que ninguna y teniendo en cuenta, efectivamente, que, como ha dicho el señor Mardones, el ejército de Mauritania es un ejército sin posibilidad ninguna ni de equipararse ni de celebrar maniobras con el ejército español (pero tampoco creo que se tra-

te de esto en el acuerdo que se nos plantea), nosotros vamos a votar a favor.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Barrero tiene la palabra.

El señor **BARRERO LOPEZ**: Con mucha brevedad, señor Presidente.

Este acuerdo, señor Presidente, se enmarca, como bien sabe S. S., en una tesis de estado conocida, tesis, además, aplaudida en otras legislaturas por los miembros de la oposición, y que consiste en incrementar las relaciones en general con los países del norte de África.

Las relaciones de defensa, señor Presidente, y bien lo conocen SS. SS., no se limitan a los problemas de manobras; se amplían también a los problemas de relaciones entre países de conocimiento mutuo, aumentando, sin duda, los procesos de distensión, que forman parte también (la parte principal, diría yo) de todo el esquema de defensa de un país europeo.

No debe mover a ninguna preocupación a los señores Diputados este tipo de acuerdos, que son convenios tipo, que relacionan, en suma, a los gobiernos de dos países, a dos estados soberanos, y que tienen, además, su precedente en dos convenios anteriores: uno con Túnez, de 1987, como recuerdan SS. SS., y otro con Marruecos, de septiembre de 1989, como nos recordaba el señor Mardones.

Para tranquilizar también a algunas de SS. SS., quiero recordarles que el Estado español sigue un proceso en el incremento en las relaciones económicas, sociales y políticas con estos países. En todo caso, es voluntad del Gobierno español, insisto, aplaudido por la oposición, en buena medida, al menos en la otra legislatura, incrementar nuestras relaciones con los países del Magreb, por los problemas que a nadie se le escapan y para hacer frente a soluciones del tipo que están realizándose en estos momentos en los países de la Comunidad Económica Europea, de la que formamos parte como país miembro.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización.

**DICTAMEN SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO OPERATIVO Y DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE Y PROYECTO DE CONTRATO ENTRE ESPAÑA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DESTINADO AL FOMENTO DEL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL EN AMERICA LATINA EN CONMEMORACION DEL V CENTENARIO (Número de expediente 110/000007)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre proyecto de

reglamento operativo y de administración financiera y contable y proyecto de contrato entre España y el Banco Interamericano de Desarrollo para la administración del programa destinado al fomento del progreso económico y social en América Latina en conmemoración del V centenario.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Sanchís Perales.

El señor **SANCHIS PERALES**: Nuestro Grupo votará favorablemente, si bien me gustaría hacer un par de matizaciones.

El Término «América Latina» que se usa a lo largo de todo el texto no nos parece que sea el que España debe propiciar. Es comprensible que otros países europeos quieran emplear esta terminología, pero a nosotros nos parece que es absolutamente ajena a nuestra tradición, historia y cultura.

En cuanto a los recursos que España aportará, que son ciertamente importantes —500 millones de dólares y 150 millones, respectivamente— no parece existir en el convenio un mecanismo claro de control y evaluación de los programas realizados con esas aportaciones. Existen mecanismos de control financiero, pero no se hace hincapié en la valoración y el resultado de los programas que se van a financiar.

Sería conveniente que España pudiese conocer en qué se gasta el dinero que aporta y que el esfuerzo económico pueda evaluarse fácilmente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Sarmiento.

El señor **ALONSO SARMIENTO**: España, a través del contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo y a través de su mecanismo financiero, conocido como convenio del V Centenario, pretende financiar una vez más, y esta vez de forma general, o, por lo menos, contribuir a la financiación de proyectos destinados a incrementar el desarrollo económico y social en América Latina. En este convenio pone su confianza en la experiencia del Banco Interamericano de Desarrollo para que el control y evaluación, como el texto del convenio explica, sobre los cuales el señor Sanchís expresaba su preocupación, queden garantizados.

Nosotros creemos que, en un momento en que el Presidente del Gobierno español recorre aquellas repúblicas y se compromete en otros proyectos de ayuda a la cooperación para el desarrollo y en unos momentos en que algunos nos preguntamos si existe peligro de que inversiones que venían siendo destinadas o que habían sido destinadas a países en vías de desarrollo pueden correr el riesgo, en función de los acontecimientos de los países del Este de Europa de desviarse hacia esos países; nosotros creemos repito, que es importante que España reafirme su voluntad, una vez más, de seguir contribuyendo al desarrollo de América Latina o de Hispanoamérica, si el señor Sanchís así lo prefiere. Y por otras razones, de las cuales haré gracia a SS. SS. en apoyo de la brevedad del tiem-

po, también creemos que es conveniente que la Cámara dé su conformidad a este convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda dada la autorización por unanimidad.

**DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y CANADA SOBRE EL LIBRE EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS POR PERSONAS A CARGO DE EMPLEADOS DE MISIONES DIPLOMATICAS, OFICINAS CONSULARES O REPRESENTACIONES PERMANENTES ANTE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES (Número de expediente 110/000008)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre convenio entre España y Canadá sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados de misiones diplomáticas, oficinas consulares o representaciones permanentes ante organizaciones internacionales. ¿Grupos que quieren fijar su posición? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLAN GRACIA**: Procuraré ser lo más breve posible al hacer un ligero examen de este convenio, que tiene como objeto principal el permitir el libre ejercicio de actividades remuneradas sobre la base de la reciprocidad a los cónyuges, a los hijos menores de 21 años o de 25 que estudien carreras superiores y a los hijos solteros que vivan a cargo de sus padres y que tengan alguna incapacidad física o mental, facilitando de esta manera la continuación de la carrera profesional al cónyuge, evitando que la separación conyugal, en el caso del mantenimiento de las respectivas carreras, tenga menores consecuencias y posibilitando que los hijos estudiantes puedan iniciar su carrera profesional en el lugar de destino de los padres, evitando con ello la disgregación familiar.

Brevemente indicará que se regula en este convenio también la tramitación de la solicitud de permiso para el libre ejercicio de una actividad remunerada, las causas de denegación de la misma y el momento en que expira dicha autorización, así como el sometimiento del ejercicio de la misma a la legislación del país receptor. Señalándose, por último, la entrada en vigor del convenio y los requisitos para su denuncia.

El apoyo del Grupo Socialista a este convenio es incuestionable desde el momento en que se trata de plasmar una preocupación que en estos últimos años ha surgido en la comunidad internacional, en el sentido de facilitar el trabajo de cónyuges e hijos de funcionarios de un país destinados en otro.

Por otra parte, es el primer convenio de estas características que suscribe España y es el fruto de unos contactos que se iniciaron en 1987 y que en los meses siguientes se convirtieron en reuniones entre representantes de am-

bos países que finalizaron articulando el texto que hoy se somete a aprobación.

Consideramos que es positivo el contenido y la finalidad de este convenio desde el momento en que las posibilidades que contempla, respecto al trabajo del cónyuge, estudios de los hijos e iniciación de sus carreras, profesiones, etcétera, coadyudan a mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios en las distintas misiones diplomáticas, y si bien muchas personas no gozarán de la inmunidad administrativa o civil, en caso de que tengan que estar sometidos a jurisdicción criminal, sí que habrá por parte del Estado acreditante un estudio serio de la petición por parte del Estado receptor del levantamiento de esa inmunidad.

La positiva estimación de este acuerdo nos mueve a votar afirmativamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 94.1 de nuestro texto constitucional.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda otorgada la autorización por unanimidad.

**DICTAMEN SOBRE ACUERDO ENTRE ESPAÑA E IRLANDA RELATIVO AL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Número de expediente 110/000009)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre acuerdo entre España e Irlanda relativo al transporte internacional de mercancías por carretera.

¿Grupos que van a fijar su posición? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLAN GRACIA**: Ese acuerdo fue rubricado en Madrid en 1986. Falta únicamente su firma en Dublín entre el Embajador de España y el plenipotenciario que designen las autoridades irlandesas. El texto de este acuerdo sigue la pauta habitual de los firmados hasta este momento y recoge las directrices comunitarias existentes hasta ahora. Tiene por objeto facilitar y formalizar las relaciones bilaterales entre España e Irlanda, suavizando o eliminando trabas burocráticas que dificultaban operaciones de tránsito en el sector de transporte de mercancías por carretera.

Esta pauta habitual a la que he hecho referencia motiva el que el texto del mismo no ofrezca muchas variaciones respecto a otros firmados con anterioridad, y así recoge, entre otros, los elementos destacables relativos al establecimiento de un régimen general de autorizaciones por contingente, cuyo número se establece y revisa por una comisión mixta. Se contempla un régimen especial para ciertos servicios liberalizados: sometimiento de los transportistas a las normas legales y reglamentarias del país en el que se encuentren, se tipifican las infracciones y se dice quiénes son las autoridades competentes para

sancionarlas y se conceden recíprocas exenciones fiscales.

Creando como creemos positiva toda la regulación que facilite las relaciones bilaterales entre los distintos países, es por lo que damos nuestra aprobación al acuerdo que hoy se somete a la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

**DICTAMEN SOBRE PROTOCOLO AL CONVENIO EUROPEO NUMERO 61 SOBRE FUNCIONES CONSULARES, RELATIVO A LAS FUNCIONES CONSULARES EN MATERIA DE AVIACION CIVIL, HECHO EN PARIS EL 11 DE DICIEMBRE DE 1967 (Número de expediente 110/000010)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el debate del dictamen sobre el protocolo del Convenio europeo número 61 sobre funciones consulares, relativo a las funciones consulares en materia de aviación civil, hecho en París el 11 de diciembre de 1967.

Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños, por el Grupo Socialista.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Señor Presidente, en el año 1967 se firma en París el Convenio europeo número 61, sobre funciones consulares. Al mismo tiempo se firma un protocolo al Convenio tendente a ampliar a la Aviación Civil el contenido de este Convenio sobre funciones consulares.

El protocolo al Convenio consta de 7 artículos. El primero de ellos hace extensible los artículos 28 a 41 del Convenio relativo a la navegación marítima a la aviación civil y a los artículos 2 al 7 tratan sobre el procedimiento formal para la entrada en vigor del protocolo. El Convenio europeo número 61 ha sido firmado por Grecia, Noruega, Portugal y España. Hace falta un quinto país para que entre en vigor. El protocolo solamente ha sido firmado por Portugal.

Los artículos 28 a 41, a los que hace referencia el artículo 1, son aquellos que tienen a facilitar el trabajo de las funciones consulares en los países terceros donde operan las aeronaves. Ahí se establecen los derechos consulares para prestar asistencia a los buques y a las tripulaciones, para solicitar asistencia a la autoridad del Estado que recibe, para acudir a bordo y comunicarse con el capitán y tripulación, para la expedición y control de documentos, para inscripciones y cancelaciones en los registros, para las transmisiones de la propiedad, para el tema de armamento y averías, para los problemas laborales, para la asistencia hospitalaria, para la repatriación, para solicitar el apoyo del Estado que reciba para detener al desertor, para los temas de naufragios, averías, etcétera. Por tanto, es un conjunto de facilidades a las funciones consulares que puede redundar en beneficio de la utilidad de la aviación civil internacional. Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Herrero y Rodríguez de Miñón.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Señor Presidente, quisiéramos consumir un turno a favor de este Convenio. Este Convenio no es sólo importante por sí mismo, sino, a nuestro juicio, es importante por la tendencia que marca y que debería ser tenida muy en cuenta en la política convencional del Gobierno español, incluso en su propia reorganización del servicio exterior. Todo el mundo sabe que el servicio exterior español tendría que adaptarse a las circunstancias del tiempo nuevo, como en otros servicios exteriores se ha hecho. Pues bien, una de las piezas básicas, a nuestro juicio, para esa renovación del servicio exterior es utilizar en toda su capacidad las potencialidades del servicio consular, un servicio consular que en su momento se planteó para misiones que hoy no tiene que realizar porque no se dan esos supuestos, mientras que una serie de supuestos de colaboración económica, colaboración técnica, colaboración jurídica están siendo mal atendidos o atendidos mediante una dispersión de servicios no sólo públicos, sino, a veces, privados, porque los cónsules no tienen las capacidades ni los instrumentos para abordarlos.

En este Convenio, un campo tan importante como es el de la aviación civil se abre a una mayor intervención y actividad consular. Insisto en que no sólo es bueno por lo que supone en sí el Convenio, sino por la tendencia que marca. Por eso nosotros lo vamos a apoyar y creemos que es un buen camino, si se siguiera, tanto para la política convencional como para la política legislativa que en un futuro deberá abordar el Gobierno, cualquiera que sea su color, para la modernización del servicio exterior español, partiendo de la plena actualización y potenciación de las capacidades de nuestro servicio consular, hoy infrautilizado.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

**DICTAMEN SOBRE ACUERDO SOBRE TRANSPORTE AEREO, Y DOS MEMORANDA DE ENTENDIMIENTO QUE ACOMPAÑAN AL MISMO, ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE CANADA, HECHO EN OTTAWA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1988 (Número de expediente 110/000011)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el dictamen relativo al acuerdo sobre transporte aéreo, y dos memoranda de entendimiento que acompañan al mismo, entre el Gobierno de España y el Gobierno de Canadá.

Para intervención a favor, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, intervengo a favor del voto positivo de este acuerdo, que aquí sí calificaría —se lo digo al señor Bolaños—, en re-

lación con el anterior de un acuerdo no solamente tipo, sino modélico. Este es un acuerdo que si comparamos con el votado anteriormente con Israel, aquél puede merecer, como mucho, un aprobado raspado y éste tiene calibre de sobresaliente.

Fíjense SS. SS. cómo cuando se firma un acuerdo internacional entre países que tratan de llevar al derecho internacional la clarificación de cualquier litigio, y que quede marcado —aunque subyazca en este acuerdo legalizar, después de la firma en 1988 en Ottawa, en Canadá, el preacuerdo correspondiente entre ambas partes—, aquí no se deja nada al azar ni a la libre interpretación ni técnica ni comercial. Y pongo como ejemplo que cuando el artículo 3.º de este Acuerdo habla de la designación, así como en el de Israel nadie sabe quién va a designar en ambas partes, aquí se dice que será mediante nota diplomática el derecho a designar una o varias líneas aéreas. Por tanto, aquí ya hay pluralidad; una o varias líneas aéreas, sin especificar si son de bandera o son líneas de charter dentro de un gran sentido de una libertad comercial, pero con el requisito de la nota diplomática.

Cuando nosotros observamos, por ejemplo, cómo se han definido en el anexo A el cuadro de rutas, vemos en verdad que se está legalizando la situación actual de los vuelos regulares de la Compañía Iberia con relación a México, porque se hacen vía Canadá, con escala en el aeropuerto de destino, que se pone Montreal. Y se pone, como punto de más allá, la ciudad de México, de la misma manera que con relación a la compañía o compañías canadienses el destino, siendo Madrid, los puntos más allá pueden ser Frankfurt o Niza. Pero es que este acuerdo completa, digamos, su grado de perfección en el Derecho aeronáutico internacional y de las normativas de la Organización Internacional de Aviación Civil en dos memoranda, dos memoranda que, teniendo carácter confidencial, aclaran perfectamente cómo se pueden designar, cuando hay más de una compañía o línea aérea, los puntos de destino, dónde está la compatibilidad de aceptación de la nota diplomática y dónde no está. Esto permite encontrarnos con una pieza jurídica de acuerdo diplomático que más que tipo es modélica. Por tanto, no hay ninguna observación que hacerle, ni siquiera en correcciones de estilo o correcciones desde el punto de vista del Derecho aeronáutico internacional, por lo que facilita el voto afirmativo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Bolaños, que dará también su calificación académica a este Convenio.

El señor **SANCHEZ BOLAÑOS**: Señor Presidente, el acuerdo sobre transporte aéreo entre España y Canadá consta del articulado. Tiene un articulado exactamente igual que el de Israel; que se compone de los artículos propios de un acuerdo internacional sobre aviación civil, y de acuerdo con las normas de Chicago, aunque éste tiene dos anexos y dos memoranda de entendimiento que tienen carácter reservado.

Frente a la situación de Israel, que fue una situación de negociación normal, donde se hizo un convenio normal,

el Convenio con Canadá ha sido un convenio largo, difícil, con negociaciones muy complicadas, porque había intereses contrapuestos entre las compañías que operaban, canadienses y españolas. Había una oposición por parte de la Canadian Pacific a que la Compañía Iberia interviniera en el espacio del norte de América, y no tenía interés, por otro lado, la Canadian Pacific en operar con España. Ese proceso de negociaciones ha llevado a un objetivo prioritario, y es que la facilidad de operar en libertad que tenía la Compañía Iberia, cedida por Aeroméxico, no propia de la Compañía Iberia, entre Montreal y México, se haya transformado en un documento jurídico de la propia Compañía Iberia. A cambio de ello se han establecido contrapartidas de penetración de la Compañía Canadian Pacific y, por cuestiones internas de nivel de competencia, de la Compañía Air Canada. El Anexo II, que tiene el cuadro de ruta, hace que por parte española el punto de salida sea cualquier punto o puntos en España; los puntos intermedios serán aquellos que se determinen en España; el punto de destino final será Montreal y los puntos más allá serán en la ciudad de Méjico, y entre Montreal y la ciudad de Méjico serán los que se hospeden en régimen de quinta libertad, lo que, dicho entre nosotros, permite a las compañías establecer un tráfico aéreo interno distinto del de origen y del de destino final.

Por otra parte, en el anexo del cuadro de ruta de la sección 2.ª, relativa a las obligaciones de Canadá, es cualquier punto o puntos en Canadá, Amsterdam y Lisboa como puntos intermedios, Madrid como destino y como puntos más allá Frankfurt y Niza. Incidiendo un poco en el carácter especial de este Convenio, y coincido con el señor Mardones, hay dos memorándums de carácter confidencial, porque en sí el Convenio oculta o tiende a ocultar cierto tipo de acuerdo para que no se generalicen a terceros países los acuerdos bilaterales habidos entre Canadá y España. Uno es el entendimiento sobre designación, en el que cada parte contratante puede designar más de una línea, pero no designará más de una línea aérea para cada par de ciudades servidas entre Canadá y España. Esto se hizo a petición de Canadá, que, por razones internas de competencia, no podía designar como España una sola compañía de bandera, sino que tenía que dejarlo abierto por motivos de nivelación interna. En el segundo memorándum de entendimiento sobre el cambio de calibre —el cambio de calibre es la posibilidad de que una aeronave sea sustituida en el trayecto por una aeronave de mayor o menor capacidad de carga —en el sistema de quinta libertad, en España se establecía que las facilidades otorgadas como contrapartida a las dadas a España entre Montreal y Méjico, pudieran establecerse entre Amsterdam y Madrid, pero España solicitaba que este memorándum fuese reservado, para no tener que generalizar esas ventajas a otros países que también estaban interesados en esos temas. Estos memoranda son tan reservados que el propio país, Canadá, cuando ha registrado en el OACI, no ha registrado los memoranda reservados que acompañan al Convenio.

De todas formas, el conjunto del acuerdo entre España y Canadá en materia de aviación civil creo que es muy

conveniente para los intereses españoles y, por tanto, el Grupo Parlamentario Socialista va a votar favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

**DICTAMEN SOBRE CONVENIO MARCO EUROPEO SOBRE LA COOPERACION TRANSFRONTERIZA ENTRE ENTIDADES O AUTORIDADES TERRITORIALES, HECHO EN MADRID EL 21 DE MAYO DE 1980, Y TEXTO DEL PROYECTO DE DECLARACION QUE ESPAÑA VA A FORMULAR EN EL MOMENTO DE LA RATIFICACION (Número de expediente 110/000012)**

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente dictamen, sobre convenio marco europeo sobre la cooperación transfronteriza entre entidades o autoridades territoriales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 1980, y texto del proyecto de declaración que España va a formular en el momento de la ratificación, tiene una enmienda. Esta enmienda ha sido calificada, en aplicación directa, automática y muy clara del Reglamento, como enmienda parcial, porque ésa es su característica, dado que no es al convenio mismo, sino a la regulación que el Gobierno hará, y va a ser defendida por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergencia i Unió), que la ha presentado, en cuyo nombre tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor **CUATRECASAS I MEMBRADO**: La enmienda que el Grupo Catalán (Convergència i Unió) ha planteado a este convenio marco europeo, del que nuestro Grupo se felicita que al fin haya venido a ratificación al Congreso de los Diputados, es, como S. S. ya ha indicado, no sobre el texto del convenio, sino sobre la declaración que se nos propone adjunta a dicho convenio, en que textualmente se dice que el Reino de España declara que subordina su efectiva aplicación a la celebración de acuerdos interestatales con la otra parte contratante y afectada.

Hay un segundo párrafo, que también es objeto de enmienda por parte de mi Grupo, pidiendo la supresión del mismo, en donde se dice que, en defecto de estos últimos, la eficacia de los convenios de colaboración que suscriban entidades territoriales fronterizas requerirá la conformidad expresa de los gobiernos de las partes implicadas. Estos son los dos párrafos, cuya supresión se solicita en la enmienda planteada por mi Grupo, manteniéndose en su integridad la vigencia del último párrafo, en donde se indica que el Reino de España señala que las autoridades competentes para ejercer el control o supervisión respecto a las entidades y autoridades territoriales ratificadas por el Convenio son el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Señor Presidente, la petición que, a través de la enmien-

da, realiza mi Grupo es la de otorgar a este convenio que ahora se nos propone ratificar la máxima eficacia posible. Evidentemente, si se mantiene la declaración propuesta por el Gobierno, lo que sucede es que, al subordinar su efectiva aplicación a la celebración de acuerdos interestatales, estamos ratificando algo sobre lo cual decimos que no entrará en vigor hasta que no exista el acuerdo bilateral correspondiente, lo que puede suponer dilatar «ad calendas graecas» lo que en este momento se propone a la Cámara que se ratifique, en cuanto a su efectiva entrada en vigor.

No parece que las preocupaciones que el Gobierno nos propone a través de esta declaración sean necesarias, cuando el propio Convenio, en su articulado, es de lo más claro respecto a las delimitaciones de competencias. Concretamente, en su artículo 2.º se dice que la cooperación transfronteriza se ejercerá en el marco de las competencias de las comunidades o autoridades territoriales, tal como esas competencias se definen en el Derecho interno de cada estado. La extensión y la naturaleza de dichas competencias en absoluto queda afectada por el presente convenio. Por tanto, aquí parece que hay una reserva de lo que el Derecho interno —en este caso concreto el Derecho interno español— pueda prefigurar en cuanto a que el ejercicio de competencias de las comunidades o autoridades territoriales fronterizas no se exceda respecto a su aplicación, vulnerando este Derecho interno. El propio Convenio lo precisa de una forma contundente. A mayor abundamiento, en su artículo 3.º el Convenio, pide que se indique cuáles son las autoridades estatales que ejercerán el control o tutela con respecto a las comunidades o autoridades territoriales afectadas. En función de esta previsión, en este último párrafo de la declaración, que mi Grupo en absoluto enmienda, sino que considera perfectamente legítimo que esté en la declaración, serían el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio para las Administraciones Públicas, en el caso de España, no para ejercer una tutela, porque en el nuevo orden constitucional español la tutela prácticamente ha desaparecido en su totalidad y solamente subsiste la tutela financiera entre las diversas administraciones, pero sí los sistemas de control que el sistema constitucional español prevé.

Por tanto, hacer esta reserva nos parece absolutamente incoherente con el espíritu del Convenio, porque el artículo 1.º dice que cada parte contratante se compromete a facilitar y a promover la cooperación transfronteriza entre las comunidades o autoridades territoriales, en temas que después se enumeran, como puedan ser desarrollo urbano y regional, transportes y comunicaciones, protección de la naturaleza, protección de la atmósfera, enseñanza, cultura, asistencia mutua en casos de desastre, turismo, etcétera.

Señor Presidente, resumo brevemente el contenido del pensamiento de mi Grupo en cuanto a la presentación de esta enmienda, solicitando que sea atendida y que estos primeros párrafos de la declaración sean suprimidos, porque no existe, de acuerdo con el contenido del Convenio necesidad alguna de prever mayores cautelas para la pre-

servación del Derecho interno español, en este caso, porque ya está reconocido así en el propio articulado.

Suspendemos su entrada en vigor si aprobamos esta declaración y, además, señor Presidente, porque ha transcurrido un dilatado lapso de tiempo hasta que este tema ha venido a esta Cámara y a este respecto, señor Presidente, permitirá que este Diputado sea testimonio de la pregunta que yo mismo le hice al señor Presidente del Gobierno cuando era Presidente del Comité de Ministros del Consejo de Europa en enero de 1984 y a una cuestión parlamentaria que yo le planteé precisamente sobre la entrada y ratificación en esta Cámara de este convenio, el señor Presidente me dijo: «En quince días el Gobierno va a adoptar una decisión en este sentido». Desde lo que me dijo el señor Presidente en enero de 1984 han transcurrido seis años. Ante reiteradas preguntas que he hecho en la Cámara a los representantes del Gobierno, siempre se me ha respondido con contestaciones evasivas sobre necesidad de consulta, pero al final se hizo una concreción, y es que España estaba debatiendo con Francia un tratado bilateral. Este tratado bilateral parecía que también estaba a punto de completarse. De él no tenemos ninguna noticia y el convenio viene con esta cláusula suspensiva que se nos propone. Señor Presidente, después de seis años de la declaración que el señor Presidente del Gobierno hizo en el Consejo de Europa, parecía lógico que, sin más, por parte de España, como dice el artículo 1.º, se facilitase y promoviese la cooperación transfronteriza entre las comunidades o autoridades territoriales, tal como el Consejo de Europa plantea. Hay elementos concretos que se desarrollaron como por ejemplo, la Conferencia de Jaca sobre las regiones pirenaicas, como el hecho concreto de la comunidad de trabajo de los Pirineos entre las tres regiones francesas y las cuatro comunidades autónomas españolas pirenaicas que desean concretar. Todo ello está pendiente de esta ratificación excesivamente demorada, pero si aprobásemos la declaración suspensiva, creo, señor Presidente, que no acabaría de ratificarse de verdad nunca.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Puig.

El señor **PUIG I OLIVE**: Yo tengo que decir que hay una colisión de interpretaciones de este texto, según he podido entender de la intervención del señor Cuatrecasas, porque consideramos que este texto es el que va a hacer posible que no se trate sólo de una ratificación formal pura y simplemente, sino que sea además operativa. El mismo convenio permite a los Estados, en el momento de ratificarlo, que escojan entre el artículo 2.º o el artículo 3.º la fórmula en que determinan cuáles son las entidades y las autoridades territoriales que designa este Estado, a fin de que puedan acogerse a las modalidades de cooperación del convenio. Existía la posibilidad de que en el momento de la ratificación, según el artículo 2.º, párrafo segundo, el Gobierno español designara allí pura y simplemente cuáles son esas entidades territoriales. Sin embargo, el Gobierno, después de un proceso largo —en parte descrito por el señor Cuatrecasas—, por el cual dióse cuenta de

que la aplicación de este convenio no era fácil con países que no tienen la misma estructura de entidades territoriales, con países que tienen un reparto de las competencias administrativas muy distinto y habida cuenta de los contactos y de la posición principalmente de Francia con respecto a este Convenio, intentó llegar a un acuerdo. Fueron las respuestas que se le dieron al señor Cuatrecasas por parte de los Ministros en alguna ocasión cuando decían: «Estamos intentando llegar a un acuerdo con los que van a ser nuestros interlocutores, los países fronterizos, en aplicación de este convenio». Pues bien, por más que se ha trabajado en estos acuerdos interestatales, y está muy avanzado en el caso de Francia, no se han culminado y el Gobierno ha creído que para ratificar el convenio, según era solicitado por comunidades autónomas y por parlamentarios de distintos Grupos, podía hacerse con el añadido de un texto por el cual se señala que este Gobierno se acoge al artículo 3.º2 señalando que supedita las fórmulas a esos acuerdos interestatales y mientras éstos no existan, que haya una supervisión por parte de la autoridad estatal competente. Se trata de no retrasar más, se trata de que, si hay convenios que se pueden poner en marcha ya mismo, exista una vía de posibilidad, aunque no se produzcan los acuerdos interestatales. El problema es qué competencias que tienen entidades territoriales en España, en el caso de Francia las tiene el Estado y no es fácil aplicar este convenio con acuerdos de cooperación entre entidades territoriales menores españolas con organismos que dependen del Estado francés. De alguna forma hay que regularlo y esto se haría a través de acuerdos interestatales, acuerdos interestatales que este Gobierno y el Grupo que le apoya quieren abordar desde el planteamiento de facilitar y promover, que es lo que dice el primer artículo de este convenio, la cooperación transfronteriza y en ningún sentido rebajar o anular capacidad, sino abrir los canales y ofrecer las vías de cooperación. Piensen ustedes que hay muy distinta naturaleza y, en ocasiones, falta de correspondencia entre las entidades territoriales de los tres países, también de Portugal; piensen en la desigualdad competencial que existe en la relación muy distinta de estas entidades territoriales en cada uno de los países con las administraciones centrales. Todo eso no puede obviarse, hay que tenerlo en cuenta, porque, si no, no va a ser posible poner en marcha este convenio. ¿Cómo se va a poner en marcha este convenio si no están fijadas perfectamente las vías de interlocución y las competencias de cada uno? En todo caso, la posición de nuestro Grupo, que es la del Gobierno, es, en base a este texto, facilitar ya aquellos convenios que sean posibles y, a partir de los acuerdos interestatales, crear las condiciones de viabilidad de aplicación de este convenio. Por otra parte, cuando este convenio se aprobó en 1980 y lo firmó el Estado español en 1986, quizás tenía más fuerza de la que pueda tener en un futuro, con unas fronteras europeas abiertas de la Comunidad. **(El señor Herrero y Rodríguez de Miñón pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Puede fijar su posición, señor Herrero.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Señor Presidente, nosotros vamos a votar favorablemente el convenio, por supuesto, y también la enmienda de Minoría Catalana, y vamos a votar favorablemente el convenio, obviamente, porque todos estamos de acuerdo en las conveniencias y excelencias de la cooperación transfronteriza, pero vamos a votar también favorablemente la enmienda de Minoría Catalana porque creemos que es incongruente hablar permanentemente de la Europa de los ciudadanos, de la Europa de las comunidades y de tantos tipos de Europa y después bloquearse en los más estrictos términos de la Europa de los Estados. Nosotros, por supuesto, sabemos y aprobamos que Europa es la Europa de los Estados, pero los Estados no tienen que ser absolutamente impermeables y herméticos a determinadas fórmulas de cooperación. Por otra parte, creemos que es incongruente hablar de cooperación transfronteriza como una de las excelencias que ofrece el moderno Derecho internacional y la moderna realidad de las relaciones europeas y después bloquearse en inconvenientes técnicos antes de llegar a la práctica y efectividad de esas relaciones transfronterizas. Sabemos que, como ha dicho el señor Puig, —y tiene toda la razón—, hay, a veces, una asimetría entre las autoridades implicadas y entre las estructuras territoriales implicadas, pero después hay ciudadanos de carne y hueso que quieren pasar el Miño en una barca y lo importante es que haya una barca que pase el Miño entre España y Portugal y no que nos bloqueemos diciendo que a lo mejor la autoridad de la Xunta no tiene un equivalente técnico constitucional exacto al sur del Miño y, en consecuencia, la gente se quede sin pasar el Miño. Esas técnicas jurídicas y esas concepciones políticas lo importante es que estén al servicio de la gente de carne y hueso que tiene que pasar un río o que tiene que cruzar un valle, por referirme a otra zona. Esa cuestión de principio es importante.

En cuanto a una cuestión técnica que también se ha mencionado, está claro que si no hay esa posibilidad de cooperación porque a las entidades locales o autonómicas españolas no corresponde más que nada menos que el Estado francés, en su grandeza, en ese caso no habrá esos convenios, y si el Estado francés, en su grandeza, u otras entidades francesas son capaces de hacer esos convenios, habrá esos convenios. Si el día de mañana —ojalá sea cuanto antes— existen unos tratados bilaterales, todo el mundo sabe que el tratado y la ley posterior y especial prima sobre el anterior y general.

Por último, nosotros vamos a apoyar la enmienda de Minoría Catalana y el criterio político que late tras de ella, porque creemos que es una opción eminentemente españolista en lo que nosotros vamos a aprobar. Hay determinadas opciones que no sólo son técnicas, como ha dicho el señor Puig, —y él lo sabe muy bien—, y han sido ya tomadas por la geografía y por la historia, y esa geografía y esa historia es absolutamente favorable a lo que pudiéramos denominar intereses y disposiciones cispirenaicas, porque la potencialidad de los pueblos y las culturas y las realidades de los Pirineos para abajo tienen mucha más penetración en la franja norte de los Pirineos

que a la inversa, y, por lo tanto, nosotros creemos que conviene y convedría muchísimo a la política exterior española explotar esas potencialidades.

Por todo ello, nosotros vamos a apoyar la enmienda de Minoría Catalana y esperamos que con el resto de la Comisión vamos a apoyar el Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a los Grupos Parlamentarios que manifiesten en el momento en que se formula por primera vez la pregunta su deseo o no de intervenir, puesto que así la Presidencia puede ordenar las intervenciones adecuadamente.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Pido excusas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Ha sido una excepción, aunque el Miño creo que se va a poder cruzar, al menos por Salvatierra, con un acuerdo que aprobaremos después. Vamos a votar la enmienda (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra: 18.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos el texto (**Pausa.**)

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

**DICTAMEN SOBRE CANJE DE CARTAS Y ANEJOS ENTRE ESPAÑA Y LOS PAISES BAJOS, CONSTITUTIVO DE ACUERDO, RECONOCIENDO EL DERECHO A VOTAR EN ELECCIONES MUNICIPALES A LOS NACIONALES HOLANDESES EN ESPAÑA Y A LOS ESPAÑOLES EN LOS PAISES BAJOS, REALIZADO EN MADRID EL 23 DE FEBRERO DE 1989 (Número de expediente 110/000013)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto del orden del día: dictamen sobre canje de cartas y anejos entre España y los Países Bajos, constitutivo de acuerdo, reconociendo el derecho a votar en las elecciones municipales a los nacionales holandeses en España y a los españoles en los Países Bajos, realizado en Madrid el 23 de febrero de 1989.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor **SOLE TURA**: Nuestro Grupo considera que este canje de cartas entre los Gobiernos de España y los Países Bajos, constitutivo de acuerdo, que ya se había presentado en la anterior legislatura y que ahora se vuelve a presentar después de la composición de las Cámaras, tiene una gran importancia, no sólo por su contenido, sino porque constituye un desarrollo importante de un precepto constitucional de los más novedosos, el concepto con-

tenido en el artículo 13.2 de nuestra Constitución, es decir, el contenido en el Título I de los derechos y libertades, que reconoce la posibilidad de que por tratado y por ley, siempre atendiendo a criterios de reciprocidad, se pueda otorgar a ciudadanos extranjeros residentes en España el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

Este canje de cartas, constitutivo de acuerdo, aplica este principio constitucional a un caso concreto, sobre la base de la reciprocidad y concede a los ciudadanos españoles que residan en los Países Bajos y a los ciudadanos holandeses que residen en España ese derecho constitucional. Por lo demás, esto está también reconocido, como es bien sabido, en otros aspectos de nuestra legislación, concretamente en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en el artículo 5 de la Ley Orgánica de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y en el artículo 18.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Por otro lado, consideramos que es un acuerdo congruente con la lógica de nuestra integración en la Comunidad Económica Europea y, en cierto sentido, la preparación de las condiciones para el pleno desarrollo democrático de las instituciones de ésta. Es una tendencia general, plenamente desarrollada hoy en el contexto de la Comunidad Económica Europea, y si no se ha desarrollado también con absoluta plenitud es por los intereses particulares de alguno de los miembros, como puede ser Luxemburgo, que, por circunstancias concretas, todavía han frenado ese proceso general. Sin embargo, no cabe ninguna duda de que ése va a ser el sentido del desarrollo.

Los acuerdos, como SS. SS. podrán comprobar, han sido canjeados. Reconoce la reciprocidad efectiva en relación con la legislación de cada país, hay una cierta simetría, en el sentido de que el Gobierno de los Países Bajos reconoce a los ciudadanos españoles que residan allí el derecho de sufragio activo y pasivo; en nuestro caso sólo el activo, porque así lo dispone el artículo 13.2 de la Constitución, pero, aparte de esa diferencia, que es favorable para los ciudadanos españoles, en realidad se trata de una reciprocidad perfecta.

En todo caso, nos felicitamos por este paso adelante. Creemos que ésta es la vía que hay que seguir con otros países de nuestro entorno democrático y creo que es un problema clave para enfrentarnos con seriedad con cuestiones que sin duda van a ser decisivas en el futuro desarrollo de la Comunidad, como va a ser la integración de los flujos inmigratorios que sin lugar a dudas van a existir en el futuro inmediato.

Por consiguiente, nuestro Grupo va a votar favorablemente este canje de cartas entre España y los Países Bajos, constitutivo de acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

**DICTAMEN SOBRE TRATADO DE EXTRADICION ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, HECHO EN CARACAS EL 4 DE ENERO DE 1989 (Número de expediente 110/000014)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre tratado de extradición entre el Reino de España y la República de Venezuela, hecho en Caracas el 4 de enero de 1989.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Nos encontramos ante un tratado que contribuye a completar y perfeccionar el conjunto de tratados de extradición que tiene suscrito nuestro país y contribuye a la lucha contra la delincuencia y a dificultar la tarea de los delincuentes por el simple hecho de traspasar una frontera. Es un tratado que viene a sustituir al tratado de extradición de delincuentes de 22 de enero de 1984 y que contribuye a resolver algunos problemas no solucionados en él.

Junto a las disposiciones comunes habituales en este tipo de tratados: no concesión de extradición por delitos políticos o la no extradición de nacionales, supone un avance la inclusión en los mismos de no sólo de los delitos de terrorismo, sino también de los delitos de las nuevas formas de delincuencia económica, incluyendo como delitos propios que dan lugar a la extradición los delitos fiscales, los delitos de contrabando o los que proceden de la infracción de la legislación sobre control de cambio.

Por todas estas razones, vamos a dar nuestro voto favorable a la ratificación de este tratado.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

**DICTAMEN SOBRE CONVENIO NUMERO 162 DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), SOBRE UTILIZACION DEL ASBESTO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, HECHO EN GINEBRA EL 24 DE JUNIO DE 1986 (Número de expediente 110/000015)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre convenio número 162, de la Organización Internacional del Trabajo, sobre utilización del asbesto en condiciones de seguridad, hecho en Ginebra el 24 de junio de 1986.

¿Algún Grupo Parlamentario va a intervenir? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Cortés.

El señor **CORTES MARTIN**: Señor Presidente, muy

brevemente, para anunciar que vamos a votar a favor de este Convenio, en la medida en que contribuye a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Queremos, en este punto, simplemente destacar que el Convenio hace referencia expresa a la obligación de adoptar medidas para la información y educación de los trabajadores que utilizan este material, sobre los riesgos para la salud y medidas preventivas a adoptar. Estas son las razones, señor Presidente, señorías, por las que votamos a favor del mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Ciscar tiene la palabra.

El señor **CISCAR CASABAN**: El Grupo Socialista va a votar a favor de la aprobación de este Convenio relativo a la utilización del asbesto. La documentación que se nos ha enviado por parte del Gobierno es lo suficientemente amplia. Al mismo tiempo, señor Presidente, se trata de evitar el efecto concreto que el polvo de este mineral produce sobre los pulmones. Se trata de establecer protección del medio ambiente en el trabajo, en materia de seguridad e higiene.

Estas razones justifican la oportunidad de este Convenio que vamos a votar favorablemente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

**DICTAMEN SOBRE CONVENIO NUMERO 159, DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), SOBRE LA READAPTACION PROFESIONAL Y EL EMPLEO DE PERSONAS INVALIDAS, HECHO EN GINEBRA EL 20 DE JUNIO DE 1983 (Número de expediente 110/000016)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre Convenio número 159 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.

El señor Sanchís tiene la palabra.

El señor **SANCHIS PERALES**: Nuestro Grupo va a adoptar favorablemente al dictamen, si bien le gustaría expresar una matización o duda.

El Convenio tiene como finalidad que las personas inválidas puedan obtener y conservar un empleo idóneo, así como progresar en el mismo mediante la correspondiente formación y adaptación profesional.

El artículo 4.º establece un principio de igualdad de oportunidades entre los trabajadores inválidos y los trabajadores en general. En tal sentido, puede surgir una duda en cuanto a si el contenido de este Convenio afecta

o no al actual estado normativo español, en la medida en que nuestra legislación establece reservas especiales de puestos de trabajo específicamente para trabajadores minusválidos, lo que potencialmente pudiera comportar alteración de dicho principio de igualdad de oportunidades. **(El Señor Vicepresidente, Ciscar Casabán, ocupa la Presidencia.)**

Parece que el signo del Convenio se dirige por otros derroteros, formación profesional para conseguir la igualdad de oportunidades de estos trabajadores y no tanto la reserva de puestos con privilegio que compense las desigualdades originarias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): La Señora Pla tiene la palabra.

La señora **PLA PASTOR**: Nuestro Grupo también va a votar afirmativamente a este Convenio, por las mismas razones expuestas por el señor Sánchez Perales de adaptación de los inválidos a los puestos de trabajo, su progreso en ellos y su inserción en la sociedad, tanto rural como urbana. Pero quiero despejarle su duda respecto a la normativa vigente española, ya que los socialistas trajeron a este Parlamento, y la aprobamos con satisfacción, la LISMI, es decir, la Ley de adaptación del minusválido, que posibilita todas las reservas que este Convenio tiene. Por tanto, nuestra normativa vigente más allá de lo que establece el Convenio, de aquí que nuestro Grupo vaya a votar afirmativamente, y además con toda satisfacción.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Procedemos a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

**DICTAMEN SOBRE ENMIENDAS AL CONVENIO SOBRE LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION DEL MAR POR VERTIMIENTO DE DESECHOS Y OTRAS MATERIAS (LONDRES, MEJICO, MOSCU Y WASHINGTON, 29 DE DICIEMBRE DE 1972), SOBRE ARREGLO DE CONTROVERSIAS, APROBADAS EL 12 DE OCTUBRE DE 1978 POR RESOLUCION LDC 6 (III) (Número de expediente 110/000017)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Pasamos al siguiente Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias. ¿Grupos que van a intervenir? **(Pausa.)** El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente, y con gran brevedad para expresar nuestro apoyo al texto que se nos trae hoy aquí a la Comisión.

En verdad que la enmienda, que es de adición, viene a corregir un defecto que ya se había venido poniendo de manifiesto en los últimos años, sobre todo en el marco de la tercera conferencia de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar (de la que ha formado parte España), y

cuando se han reunido países que tienen el problema de los vertidos de residuos tóxicos o radiactivos en fosas marinas, en los programas de los países colindantes con el Mar del Norte, cuyo proyecto de saneamiento está en este momento en abierta discusión, y ya se han trazado incluso los plazos que han merecido aprobación desde un punto de vista del sentido común, y ha habido críticas por algunos movimientos ecologistas a los que no les falta tampoco razón en las cuestiones de demora del tiempo y del daño que se puede hacer al Mar del Norte, considerado, como el Mediterráneo, un mar prácticamente en enfermedad grave desde el punto de vista de los ecosistemas y de la biología marina.

Pues bien, lo que se había llegado a evidenciar era que cuando en estas conferencias internacionales se tomaban acuerdos, normalmente de tipo restrictivo, surgían controversias, y para estas controversias no se encontraba un órgano de arbitraje superior internacional que pudiera dirimir la confrontación o el contencioso que ahí se planteaba.

Por eso, el artículo 1.º de estas enmiendas viene ya a consagrar la constitución de un tribunal de arbitraje cuando una de las partes contratantes en litigio lo venga a solicitar por no estar en conformidad con el vertido de los residuos tóxicos.

El artículo 3.º viene a apostillar, de una manera digamos más concreta, el caso en que no haya acuerdo entre los litigantes para constituir el propio tribunal, porque una política de buen entendimiento había llevado ya al reconocimiento de ciertas formas de arbitraje consensuado, pero se ha visto necesario institucionalizarla para ir avanzando también en el derecho marítimo internacional. Precisamente con esta enmienda al artículo 3.º de adición, cuando no hubiera consenso en la designación de un tribunal arbitral, se pasaría a este tribunal de conformidad especial donde pudieran ser dirimidos estos contenciosos administrativos que solamente por vía de las conferencias especializadas no tienen cabida en otros foros internacionales, bien porque no existen las instituciones en Derecho procedentes, bien por cualquier otra razón supranacional.

Por esa razón, nosotros creemos que esto viene a complementar un vacío que la casuística consuetudinaria ha venido poniendo de manifiesto, y lo votamos favorablemente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): El señor Cortés tiene la palabra.

El señor **CORTES MARTIN**: Intervenir detrás del señor Mardones no sólo le ahorra a uno tener que dar argumentos que tenía pensados, sino que además le ilustra también en cuestiones sobre las que no se había reparado.

Sin embargo, nosotros votamos favorablemente a este Convenio lamentando que estas enmiendas, que fueron adoptadas en 1978, hayan sido aceptadas ya por Canadá, Dinamarca, Países Bajos, Francia, Reino Unido, Suecia, Japón, Estados Unidos, Italia, la República Federal Alemana y algún país más. Por tanto, siete de los países que forman la Comunidad Económica Europea. Es decir, la-

mentando el retraso con que España se ha incorporado a estas enmiendas votaremos favorablemente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): El señor Fajardo tiene la palabra.

El señor **FAJARDO SPINOLA**: También nuestro Grupo Parlamentario va a votar a favor de este importante dictamen, que viene a modificar, mejorándolo, el aludido Convenio sobre la contaminación marina de origen de buques, y, por tanto, no contaminación desde las costas, situación que preocupa, creo a todos los miembros de esta Comisión del Congreso de los Diputados.

Todos los días estamos viendo lamentablemente, trágicas consecuencias de la falta de cuidado de muchos tripulantes, muchos comandantes y capitanes de buques, que sin ningún tipo de control vierten al mar sustancias que por sus características químicas se conservan y van luego a depositarse trágicamente en las costas no sólo del Mar del Norte o del Mediterráneo, sino del Atlántico también. Yo podría contar que en muchas ocasiones en nuestras costas canarias encontramos los vestigios de esta falta de cuidado. Digo esto para indicar que no existe solamente la necesidad de completar y de enriquecer estos convenios, sino que hace falta también reforzar el control de la aplicación de los mismos, pues sólo con ese celo por parte de los Estados se van a conseguir los efectos que se persiguen.

Aquí de lo que se trata es de establecer un método para solucionar las controversias que surjan al respecto, fundándose en dos mecanismos jurídicos internacionales: el Tribunal Internacional de Justicia y también, alternativamente, la Institución del Arbitraje.

Por todas esas razones, porque se mejora el Derecho aplicable y porque se mejora el Convenio de 1972, es por lo que este Grupo Parlamentario va a votar a favor.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Vamos a proceder a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Queda aprobada por unanimidad.

**DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO MIÑO ENTRE LAS LOCALIDADES DE SALVATIERRA Y MONCAO, FIRMADO EN MADRID EL 3 DE JULIO DE 1989 (Número de expediente 110/000018)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Ciscar Casabán): Dictamen sobre convenio entre España y Portugal para la construcción de un puente internacional sobre el Río Miño entre las localidades de Salvatierra y Moncao, firmado en Madrid el 3 de julio de 1989.

¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Diré dos palabras solamente, señor Presidente, no sólo para anunciar nuestro voto favorable, sino para felicitarlos de que este instrumento de lo que antes denominábamos una cooperación transfronteriza avanzada, también tenga aquí su manifestación. Efectivamente, es de interés para todas las partes implicadas y, desde luego, de interés para España y los españoles, sobre todo los que habitan en esa Comunidad, que se intensifiquen las relaciones de todo tipo con Portugal. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Nosotros creemos que esas relaciones, efectivamente, pasan por una mejor comunicación; que la comunicación no solamente tiene que ser el puente al que se refería antes el Presidente de la Comisión, sino que insisto en las ventajas de facilitar la flexibilidad de la comunicación a través del río Miño. Por eso opinamos que este proyecto es muy importante, tal vez no cuantitativamente, pero sí cualitativamente. Es un proyecto tan importante como el puente que va unir por el sur y sobre el Guadiana El Algarve con la provincia de Huelva. Nosotros, repito, nos felicitamos de que esto se lleve a cabo. Creemos que este instrumento es el primer paso. Lo que ahora hace falta es que las obras sean lo suficientemente ágiles y la comunicación lo suficientemente pronta.

Anunciamos, por ello, nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gracia.

El señor **GRACIA PLAZA**: En una Comisión como ésta, que trata asuntos tan importantes como hacer coincidir en el tiempo y en el espacio partículas elementales, podría parecer que un puente entre dos pueblos de España y Portugal es un tema menos importante.

Yo voy a intentar convencer a SS. Ss. de que el asunto que no ocupa es de mucha entidad.

El convenio afecta de forma especial a unas zonas con intereses económicos y sobre todo intereses sociales muy integrados y comunes, pasando incluso un poco por encima de la historia. Me estoy refiriendo al norte de Portugal y a Galicia.

La barca que existía desde hace siglos se transformó aún no hace cuatro años en un transbordador moderno que hoy ya es insuficiente, y por eso nos planteamos la construcción de un puente.

España y Portugal tienen una historia de mutuo y consciente desconocimiento, hoy en fase de superación, y en zonas como éstas de las que hablamos, que tienen una tendencia natural a la integración, donde el proceso de acercamiento es más sencillo, por lo que el convenio y la obra con él relacionada adquieren carácter prioritario y urgente.

No es casualidad que el trazado de las carreteras de España y Portugal haya tratado de ignorar la realidad del otro lado y, en consecuencia, haya contribuido a que estas dos zonas de las que estamos hablando se encuentren entre las atrasadas económicamente; el puente pretende

unirlas y contribuir a que ese retraso económico se supere.

En los años noventa, en pleno proceso de integración en Europa, es absolutamente necesario para portugueses y españoles acelerar la creación de medios de intercambio y comunicación mutuos. La superación de las dificultades aún hoy existentes a todos nos beneficia, y en este caso de una forma mucho más especial, como decía, al norte de Portugal y a los españoles de Galicia.

Una última observación, la rapidez, inusual en este tipo de temas, con que se está avanzando en la tramitación de documentos y acuerdos necesarios para la realización del puente, y ello está motivado por dos cuestiones. La primera, por la voluntad decidida de los dos Gobiernos de acelerar la superación de toda la incompreensión histórica y la integración de dos sociedades que tienen mucho en común, y, la segunda, tan importante como la anterior, la suma de voluntades tanto de las autoridades locales como autonómicas y del Estado, mostrada no sólo en el convenio que estamos discutiendo, sino también en un acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento de Salvatierra, a través de su Alcalde; por la anterior Xunta de Galicia, a través del anterior Conseller de Ordenación del Territorio, y por el actual Gobierno de la nación, a través del Ministro de Obras Públicas, para el reparto de trabajo y de cargas. Todo ello va a contribuir a convertir en urgente realidad una histórica idea de integración de pueblos.

Espero haber convencido a SS. SS. de la importancia del tema y que se sumen con su voto positivo y entusiástico a la construcción del puente entre Salvatierra y Moncao.

El señor **PRESIDENTE**: Yo creo que nos sumamos a ese apoyo ahora en la votación.

El señor **HERRERO Y RODRIGUEZ DE MIÑÓN**: Estábamos convencidos. No nos sumamos, sino que lo articulamos. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Procedemos a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Por unanimidad, queda otorgada la autorización.

**DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL ESTADO DE ISRAEL PARA EL MUTUO RECONOCIMIENTO Y LA EJECUCION DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, HECHO EN JERUSALEN EL 30 DE MAYO DE 1989 (Número de expediente 110/000019)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre convenio entre el Reino de España y el Estado de Israel para el mutuo reconocimiento y la ejecución de sentencias en materia civil y mercantil.

¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Nosotros vamos a votar favorablemente este convenio porque creemos que es una pieza jurídica más en las relaciones bilaterales entre España e Israel, después de haberse establecido las relaciones diplomáticas hace escasos años.

Es norma también de las relaciones diplomáticas y del Derecho internacional ir estableciendo una correlación fundamental en aquellas materias de Derecho civil y de Derecho mercantil en que, existiendo plenitud de relaciones diplomáticas de reconocimiento de la soberanía de ambos Estados, éstas se vayan unificando, cuando exista, además, un intercambio comercial cada vez más creciente, como es el caso entre España e Israel, en que las relaciones de todo tipo, fundamentalmente las civiles, tienen antecedentes históricos, y las comerciales antecedentes inmediatos.

El que, como señala el artículo 1.º de este convenio, se puedan reconocer simultáneamente por ambas Administraciones de Justicia los derechos civiles, administrativos y mercantiles, y que se ejecuten, cosa también importante, nos hace apoyar este convenio. Pero hemos de hacer una matización a este apoyo. Cuando se habla de ejecutar, tranquiliza las suspicacias o sospechas que pudiéramos tener lo que dice el punto tercero, del artículo 1.º, respecto a las materias excluidas en las que no serán de aplicación las sentencias dictadas, como hemos visto en el debate mantenido hoy en esta Comisión de Asuntos Exteriores sobre las iniciativas que había presentado el señor Espasa en nombre de Izquierda Unida —Iniciativa per Catalunya. Aquellas posibles suspicacias que pudieran suscitar sentencias dadas en Israel sobre derechos civiles o mercantiles para ciudadanos palestinos vemos que quedarían excluidas. En el caso de un refugiado político palestino que saliera del territorio de Israel para venir a España, no tendría que ejecutarse una sentencia civil o mercantil, dado que aquí se excluye el estado o capacidad jurídica de las personas físicas, el derecho de familia, incluidas las cuestiones de propiedad derivadas de matrimonio, testamento y sucesiones.

Nosotros creemos que eso viene de alguna manera a clarificar lo que queda dentro de un reconocimiento y una ejecución de sentencias con nuestro Código Civil y lo que queda con nuestro Código Mercantil. En este acuerdo se opta por la línea de la exclusión de la lista negativa, dado que no hay una similitud en este momento en la legislación española y la israelí respecto al Código Civil y los códigos mercantiles de ambos Estados.

Para no tener que reflejar las figuras comunes, se reflejan las figuras que no se van a incluir en esta protección del derecho que apliquen los magistrados israelíes en Derecho civil o en Derecho mercantil y las que pudieran aplicar con relación a ciudadanos de Israel que tienen empresas o negocios o que viven en territorio español y que pudieran tener correlación en empresas bilaterales hispanoisraelíes. Por tanto, cualquier contencioso que pudiera plantearse sobre estos bienes nosotros lo apoyaremos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Espasa.

El señor **ESPASA OLIVER**: Muy brevemente, señor Presidente.

Nosotros, a pesar de todas las cautelas que se introducen en el propio Convenio, vamos a abstenernos en esta votación, porque creemos que los litigios que pueden derivarse de la legislación civil o mercantil israelí, las migraciones que se han producido y que siguen produciéndose en aquel Estado y la delimitación de fronteras que pueda producirse en el momento —que todos deseamos que sea próximo— de llegar a la conclusión de un auténtico tratado de paz en la zona y de reconocimiento de derechos de Estados y de personas, el no conocer, o no poder conocer, lógicamente, la edad y el momento de origen de cualquier litigio, sea de materia civil o mercantil, y las personas que en ella pudiesen quedar involucradas en razón de estas importantes migraciones de personas y de movilización de territorios denominados históricos —a partir de un determinado momento—, formando parte integrante o no de un Estado, nos obligan, por una razón de prudencia política, repito, a la abstención en este dictamen.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor **BERENGUER FUSTER**: El Grupo Parlamentario Socialista va a votar favorablemente este Convenio, y lo hace convencido de que la respuesta a determinadas interrogantes ha de ser siempre afirmativa.

La primera pregunta que podemos hacernos es si es necesario este Convenio, dado que existen relaciones comerciales incipientes en algunos casos, pero cada vez más profundos en otros, entre los ciudadanos del Estado de Israel y los del Reino de España. Consideramos que si es necesario, si existen esas relaciones comerciales, teniendo en cuenta el amplio campo de lo que se viene entendiendo, desde el punto de vista académico, como Derecho Civil. Hay determinadas cuestiones que han quedado excluidas, pero es obvio, repito, que es necesario un convenio de cooperación jurisdiccional entre los distintos Estados que tienen sus capacidades perfectamente delimitadas.

En segundo lugar, nos contestamos favorablemente al hecho de que es necesario firmar este tipo de Tratado o Convenios de cooperación jurisdiccional con estos países, con independencia de cuál fuera la respuesta o calificación, desde el punto de vista ideológico, que cada uno de nosotros hiciéramos con respecto a los regímenes o gobiernos en cada momento en cada uno de ellos. De antiguo, el Reino de España viene firmando este tipo de convenios con distintos países. Sin ir más lejos, desde hace años existe un convenio similar a éste con la República de Rumanía (República Popular de Rumanía en aquellos momentos). El Grupo Socialista votó a favor, sin entrar en consideraciones sobre la calificación que le merecía el régimen.

Quisiera, por otra parte, hacer también una serie de consideraciones en cuanto a los problemas que podía tener la exclusión de algunas materias en este Tratado.

Se excluye el reconocimiento y la ejecución de determi-

nadas materias no tanto por las razones que se han afirmado por alguno de los preopinantes, sino por el hecho de que se trata de dos países (España y el Estado de Israel) con tradición jurídica muy diferente. Fundamentalmente afecta esta diferencia a las cuestiones relacionadas con la capacidad jurídica de las personas físicas, el derecho de familia, etcétera. Y como quiera que en el Estado de Israel existen tribunales con tradición religiosa para los ciudadanos de cada una de las creencias religiosas correspondientes (existen tribunales judaicos, árabes o musulmanes, etcétera) ha sido imposible encajar estas dos tradiciones tan diferentes. Ello ha sido lo que ha motivado la exclusión de estas materias, no otro tipo de temores que han manifestado los señores Diputados preopinantes.

Sí quiero poner de relieve el avance importante que significa que aun cuando estas cuestiones hayan estado excluidas del reconocimiento y ejecución de materias incluidas en las sentencias, es importante que se haya añadido en el artículo 1.º, párrafo cuarto, algo que, siendo propio del Derecho de familia, tiene su importancia, a efectos de reconocimiento y ejecución de las sentencias, que es aquéllo relativo a las obligaciones derivadas de la prestación de alimentos. Esto creemos que significa un paso importante, ya que se ha obviado el que no se pueda cumplir una sentencia dictada por un tribunal español en el Estado de Israel en materia de prestación de alimentos precisamente porque la materia de la que se deriva la sentencia estaría incluida dentro del Derecho de familia.

Por todas estas razones, y habiendo intentado, al menos, que desapareciera alguno de los fantasmas que se han apuntado en las intervenciones anteriores, invito a todas SS. SS. a que presten su voto favorable al dictamen de este Convenio.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someterlo a votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

**DICTAMEN SOBRE ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y SUECIA RELATIVO A LA EXENCION DE TASAS SOBRE VEHICULOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA (Número de expediente 110/000020)**

El señor **PRESIDENTE**: El siguiente dictamen es sobre acuerdo entre España y Suecia, relativo a la exención de tasas sobre vehículos de transporte internacional.

El señor Morlán Gracia tiene la palabra.

El señor **MORLAN GRACIA**: Este acuerdo consta de tres artículos y el Grupo Socialista va a mostrar su apoyo al mismo por dos razones. De un lado, porque supone profundizar en el desarrollo del Convenio firmado por ambos países el 9 de diciembre de 1974 sobre transportes de

viajeros y mercancías por carretera, y, de otro, porque viene a plasmar y regularizar una situación que ya existía desde 1986, en virtud de la cual el Estado español, a partir del 1 de enero, no percibe ninguna tasa por el transporte de mercancías por carretera, y el Estado sueco, a partir de noviembre de 1986, acometió la misma actitud, después de las negociaciones que se llevaron a cabo entre los países en abril y octubre del mismo año.

Creemos que el desarrollo del Convenio a que he hecho referencia es positivo para los transportistas españoles y por eso manifestamos nuestro apoyo a este acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someterlo a votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

**DICTAMEN SOBRE TRATADO DE EXTRADICION ENTRE ESPAÑA Y CANADA, HECHO EN MADRID EL 31 DE MAYO DE 1989 (Número de expediente 110/000021)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre el Tratado de Extradición entre España y Canadá.

El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Nos encontramos con un nuevo Convenio que viene a perfeccionar y actualizar el conjunto de los tratados de extradición firmados por el Gobierno español, y que viene a sustituir, en este caso, al viejo tratado de extradición suscrito entre España y el Reino Unido en 1878, que era aplicable al Canadá por el principio de sucesión de Estados.

No se trata de un tratado similar al que tiene establecido España en estos momentos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y habitual con los países de tradición jurídica anglosajona. Tiene, como consecuencia, las cláusulas habituales en este tipo de tratados, no extradición de nacionales, inclusión de delitos de terrorismo, delitos fiscales y, dentro de lo que significan los tratados con países de tradición jurídica anglosajona, se incluye el procedimiento de «prima facie», aun cuando se han mitigado considerablemente sus exigencias en el tratado al que vamos a prestar nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

**DICTAMEN SOBRE CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCION DE SENTENCIAS JUDICIALES Y LAUDOS ARBITRALES EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL, HE-**

**CHO EN MADRID EL 17 DE ABRIL DE 1989 (Número de expediente 110/000022)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen sobre Convenio entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, sobre reconocimiento y ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en materia civil y mercantil.

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: El Grupo Parlamentario Mixto va a apoyar con su voto este Convenio. Esta es la línea de un principio de reconocimiento internacional en materia civil y mercantil, al igual que el anterior relativo al Estado de Israel. Como señala su artículo 3.º, Título II, lo que se excluye del ámbito de este Convenio no solamente son las materias fiscales, aduaneras y administrativas —que son lógicas—, sino las que se refieren al estado civil, al divorcio, las pensiones alimenticias, etcétera, que llaman poderosamente la atención. Queremos hacer la salvedad de que, a fin de cuentas, lo que viene a consagrar este Convenio son aquellas cuestiones que tienen que ser reconocidas de facto, sin necesidad de aportar nuevas pruebas en tribunales de ambas partes contratantes, sin necesidad de procedimientos de homologación.

Cuando he estado estudiando detenidamente el alcance jurídico de aquellas materias, como es el caso del divorcio, nulidad de matrimonios o el estado civil de las personas y las pensiones alimenticias, es decir, aquellas que pudieran estar más vinculadas a un derecho reconocido de las personas fuera del ámbito de la liquidación de sociedades o de las quiebras y concursos o la cosa peregrina de los daños de origen nuclear que se señalan aquí y las cuestiones marítimas y aéreas, veía que siempre habrá una garantía de Derecho internacional y en el derecho de cada país de que se recurra al procedimiento de homologación. Es decir, el caso frecuente que hay en matrimonios hispano-mexicanos con cuestiones de nulidad del matrimonio cuando llegue el caso, el régimen de los bienes matrimoniales, el divorcio o el derecho civil queda amparado dentro de los respectivos códigos que no son objeto de este ámbito de aplicación por el procedimiento de homologación cuando uno de los tribunales de las partes contratantes lo pudiera solicitar. Entonces quedaría solamente sin necesidad del procedimiento de homologación, iría solamente por las cuestiones de inmediatez, lo que se ha contemplado ya en el título tercero del Convenio que, sin ser gran cosa, puede permitir al menos una declaración de buenas intenciones por parte española de ir profundizando, como se dice ahora, en estas materias que pudieran pasar en su día a ser objeto de una regulación de inmediatez sin necesidad tampoco del procedimiento de homologación en los tribunales españoles y mexicanos por una serie de razones históricas y culturales que son del conocimiento básico de cualquier ciudadano

español que por razones obvias yo no aclaro aquí. Por tanto, vamos a dar nuestro voto positivo.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor **BERENGUER FUSTER**: Nuevamente nos encontramos con un texto que contribuye a perfeccionar la cooperación jurisdiccional entre diversos Estados de la comunidad internacional.

Yo quisiera decir que este texto se engarza o forma parte de una serie de convenios suscritos por España, no solamente bilaterales sino también multilaterales, como puedan ser el Convenio de Bruselas o, el más antiguo, el XVI Convenio de La Haya sobre reconocimiento y ejecución de sentencias dictadas en el ámbito civil y mercantil. Es precisamente en estos convenios y específicamente en el Convenio de Bruselas donde viene alguna de las exclusiones o especificidades que se contienen en el presente Convenio, entre ellas esa referida a daños de origen nuclear que le llamaba la atención al señor Mardones. Se trata, pues, de un texto, de un instrumento que va a contribuir a facilitar el intercambio comercial y de personas entre los Estados Unidos de México y el Reino de España y al que vamos a prestar, sin ninguna duda, nuestro voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación.

**Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.**

El señor **PRESIDENTE**: Se aprueba por unanimidad.

Antes de levantar la sesión y después de agradecer a los miembros de la Comisión todo lo que han colaborado para que hayamos abordado un orden del día tan largo con celeridad, dentro de lo posible, quiero informarles de que la próxima semana nos visitará una delegación de la Comisión de Asuntos Exteriores del Bundestag. El martes visitarán esta Casa, otros días tendrán contactos con distintas instituciones u oficinas del Estado y todos los miembros de la Comisión, aunque no va a haber pleno ese día, están invitados al acto que se celebrará por la mañana, creo que a las 10.

También quiero informarles, para que completen su agenda, que previsiblemente habrá una sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Exteriores en la siguiente semana, concretamente el día 27, donde incluiremos las comparencias solicitadas del señor Ministro, del señor Secretario de Estado y del señor Director General y también los numerosos convenios y acuerdos internacionales que ya han entrado en la Comisión y que estaban pendientes de enmienda.

Sin ningún otro punto pendiente, se levanta la sesión.

**Era la una y diez minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**